

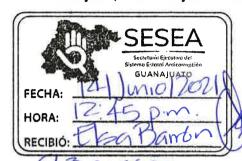


Oficio número: DFE/276/2021 Asunto: Se comunica acuerdo de Comisión. Guanajuato, Gto. 09 de junio de 2021

### Maestro Erik Gerardo Ramírez Serafín,

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. Presente

#### Estimado Maestro:



Anteponiendo un cordial saludo, se extiende la presente comunicación en atención al acuerdo recaído por la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento de Guanajuato a efecto de dar respuesta a los oficios SEA/SE/182/2020 y SEA/SE/134/2020, mediante los cuales se notificó al Ayuntamiento de Guanajuato del acuerdo CCSE/004/2020, relativo a la "Recomendación Pública No Vinculante dirigida a las Ayuntamientos de los 46 municipios del Estado de Guanajuato" aprobada por el Comité Coordinador en fecha 20 de octubre de 2020.

En dicho sentido, hago constar y certifico que en la Sesión Ordinaria número 12 de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, celebrada el pasado 1 de abril del 2021, específicamente en el punto número cuatro del orden del día, fue aprobado el acuerdo PA-CCyCC/006/2018-2021, a efecto de dar respuesta y determinar la aceptación a las recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Para tal efecto, me permito anexar copia certificada del punto de acuerdo de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento de Guanajuato PA-CCyCC/006/2018-2021, en donde se da respuesta fundada y motivada a cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Asimismo, en referencia a las recomendaciones no vinculantes del acuerdo CCSE/004/2020, identificadas con los numerales 1 y 2, a efecto de fundamentar o motivar debidamente la respuesta, se anexa copia certificada del dictamen de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento CGyAL-054-2018-2021, que contiene diversas reformas y adiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto; así como del dictamen CCyCC-001-2018-2021 de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción mediante el cual fue legalmente integrado el Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato, ambos acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Guanajuato en la Sesión Ordinaria número 44, de fecha 31 de enero de 2021.





Lo anterior, con fundamento en los artículos 128, fracción IV y VI, 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 64 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y 17, fracción XI del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi consideración mas distinguida.

Atentamente.

Doctor Héctor Enrique Corona León, Secretario del Honorable Ayuntamiento.

c.p.p. DFE/RLS



El que suscribe, Doctor Héctor Enrique Corona León, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., trienio 2018-2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128, fracciones VI y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 17, fracción XI del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento, así como lo relativo al punto número 16 del orden del día de la sesión ordinaria número 1, de fecha 10 de octubre de 2018, hago constar y certifico:-------

Que las presentes 7 (siete) copias fotostáticas, son la reproducción fiel y exacta de sus originales que a la vista tuve, las cuales se refieren al punto de acuerdo formulado por la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del H. Ayuntamiento de Guanajuato 2018-2021 número PA-CCyCC/006/2018-2021, a efecto de dar respuesta a las recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato a través del acuerdo CCSE/004/2020, referente al fortalecimiento de las Contralorías Municipales; aprobado en la sesión ordinaria número 12, llevada a cabo por la Comisión el día 1° de junio de 2021; mismas que fueron cotejadas en todas y cada una de sus partes.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo los 9 (nueve) días del mes de junio de 2021 (dos mil veintiuno).

Doctor Héctor Enrique Corona León Secretario del Honorable Ayuntamiento



# PUNTO DE ACUERDO PA-CCYCC/006/2018-2021 COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN H. AYUNTAMIENTO GUANAJUATO 2018-2021

ACUERDO QUE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83-9, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE DAR RESPUESTA A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO A TRAVÉS DEL ACUERDO CCSE/004/2020, REFERENTE AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y SUBSECUENTES CONSIDERACIONES:

#### **ANTECENDETES**

**Primero.** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato mediante oficio SEA/SE/182/2020, remitió al Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato el acuerdo CCSE/004/2020, a través del cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en su novena sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2020, emitió diversas recomendaciones no vinculantes que tienen por objeto el fortalecimiento de las contralorías municipales del estado de Guanajuato.

**Segundo**. La administración pública municipal a través de sus dependencias y entidades, ha realizado diversas acciones que tienen por objeto fortalecer el desempeño del órgano interno de control municipal, reconociendo su autonomía técnica y de gestión al vincular y atender las recomendaciones administrativas que dicho órgano ha emitido a diversas dependencias y entidades de la administración municipal de Guanajuato, ello en estricto apego a lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, en cumplimiento a las reformas a los artículos 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 1 de julio de 2019, se han realizado diversas acciones que tienen por objeto la armonización reglamentaria municipal, así como la puesta en marcha de los procedimientos que se mandatan en dichas reformas.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el presente punto de acuerdo con la finalidad de determinar la aceptación de las recomendaciones no vinculantes emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción a través del acuerdo CCSE/004/2020, al tenor de los siguientes:









#### **CONSIDERANDOS**

**Primero.** La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, tiene facultades para emitir el presente punto de acuerdo, de conformidad con lo previsto por los artículos 80, 81, 82-2, 83, fracción VIII y 134 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 30, 39 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

Por su parte, el artículo 83-9, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, faculta a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción a efecto de dar seguimiento a los lineamientos, bases, políticas, metodologías, principios, recomendaciones, requerimientos y demás instrumentos que emitan el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización.

Segundo. A efecto de atender las recomendaciones no vinculantes emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción contenidas en el apartado B del acuerdo CCSE/004/2020, dirigidas a los Ayuntamientos de los 46 municipios del estado de Guanajuato, esta Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento de Guanajuato con fundamento en el artículo 64 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite el presente acuerdo a efecto de dar respuesta al oficio SEA/SE/182/2020 en los siguientes términos:

#### - Recomendaciones

Actualización reglamentaria en los tópicos inherentes a la Contraloría Municipal:

"1. Actualización de Reglamento. Se realicen las modificaciones necesarias a los reglamentos municipales a fin de que se encuentren armonizados con la reforma del 1 de julio de 2019 a los artículos 131, 131-1 y 131-2."

Respuesta: En fecha 31 de enero de 2021 en la sesión ordinaria número 44, específicamente en el punto número 8 inciso e) del orden del día, el Ayuntamiento de Guanajuato, aprobó el dictamen que formulo la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos identificado con el numeral CGYAL/054/2018-2021 y que contiene diversas reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto., añadiéndose los artículos 53 Bis, 53 Ter, 53 Quater y 53 Quinquies, que tienen por objeto establecer el mecanismo de integración del Comité Municipal Ciudadano, así como el proceso de designación del contralor municipal, a los que se refieren los artículos 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Dichas reformas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 40 segunda parte, de fecha 26 de febrero de 2021.

My J

1

+

8



## "2. Integración de forma inmediata del Comité Municipal Ciudadano."

Respuesta: El Comité Municipal Ciudadano al que se refieren los artículos 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, fue legalmente constituido por el Ayuntamiento de Guanajuato en la sesión ordinaria número 44 de fecha 31 de enero de 2021; tomando protesta en la sesión ordinaria número 9 de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, celebrada el dia 5 de febrero del 2021 en donde dicho cuerpo colegiado designó a la presidencia y secretaria de dicho órgano.

Integrado el Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato, con la finalidad de cumplimentar las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y atendiendo al periodo de campaña del proceso electoral 2020 – 2021 vigente en nuestra entidad, realizó una solicitud al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a efecto de determinar la viabilidad legal para la difusión y publicación del objeto del Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato así como de la convocatoria para la integración de la terna de las y los aspirantes a ocupar la titularidad de la contraloría municipal de Guanajuato, recayendo para tal efecto el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato CGIEEG/233/2021, en el que se determinó la viabilidad para llevar a cabo la difusión de la convocatoria de mérito siempre y cuando su difusión observe las restricciones que la normativa electoral establece en materia de propaganda.

Siendo así, el Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato en cumplimiento a lo que establece el artículo 131, párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 53 Quinquies del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto., en fecha 10 de mayo de 2021, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato la convocatoria para la integración de la terna de las y los aspirantes a ocupar la titularidad de la contraloria municipal de Guanajuato, misma que se encuentra vigente hasta el día 31 de mayo de 2021 como fecha límite para recibir los expedientes de las y los candidatos.

Difusión de la Naturaleza, objetivo y atribuciones de las contralorías municipales.

"3. Reconocimiento a la Autonomía Técnica y de Gestión de las contralorías municipales."

**Respuesta:** El Ayuntamiento de Guanajuato en reconocimiento a la autonomía técnica y de gestión que establece el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, ha sido atento y respetuoso de las determinaciones y recomendaciones administrativas que el órgano interno de control ha realizado.

Para tal efecto, en fecha 14 de abril de 2021, en la sesión ordinaria número 41, específicamente en el punto número 9 del orden del día, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato aprobó por

P

 $\left| \right|$ 

\*



SECRETAIN ON THE PARTY OF THE P

unanimidad de votos el punto de acuerdo PA-CCyCC/004/2018-2021, presentado por la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción que tiene por objeto atender las recomendaciones administrativas emitidas a distintas dependencias y entidades por la contraloría municipal durante la administración 2018 – 2021.

Asimismo, la Contraloría Municipal de Guanajuato realiza puntualmente las atribuciones que señala el artículo 53 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto., estableciendo una administración funcional en el manejo, custodia y aplicación de sus recursos materiales y humanos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones, teniendo incluso la facultad para proponer la normatividad municipal, que incida en sus funciones y competencia.

4. Realizar curso de sensibilización y capacitación a los ayuntamientos en el sentido de ¿Qué es una contraloría, su naturaleza, ¿Cuáles son sus funciones y necesidades? ¿Cuáles son las causas de destitución de conformidad con la LGRA a fin de que puedan tener un correcto desempeño en el proceso encomendado y no sean fácilmente manipulados por intereses diversos?"

**Respuesta:** La pandemia ocasionada por el virus SARS- COV2, dio como resultados diversos impedimentos para realizar eventos de esta naturaleza. Sin embargo, el órgano interno de control del municipio se encuentra desarrollando un plan estratégico para la impartición de capacitaciones y cursos de los temas inherentes a esta entidad.

"5. Capacitar a los miembros de los comités municipales ciudadanos a fin de que cuenten con los elementos de juicio y ponderación para poder desempeñar adecuadamente su papel dentro de la propuesta para seleccionar al contralor."

Respuesta: De conformidad al artículo 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como 53 Ter, fracción I, inciso C) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto., las y los integrantes del Comité Municipal Ciudadano deberán destacarse por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción.

En dicho sentido, cabe mencionar que las y los integrantes del Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato cuentan con vasta experiencia en cada una de sus ramas de especialidad que exige la Ley, teniendo antecedentes incluso en procesos de selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato, por lo que se tiene la certeza de que todas y todos los integrantes del Comité, poseen los conocimientos y habilidades necesarias para el buen cumplimento de su objeto, y así poder

All P

A

4

7



SECAPINAL MINISTER DEL

estar en aptitud de analizar y valorar las mejores propuestas de candidatos a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal.

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato en pleno respeto a la autonomía técnica y de operación del Comité Municipal Ciudadano de Guanajuato, funge como ente asesor y de apoyo de dicho cuerpo colegiado.

Respeto a la Autonomía técnica y de gestión de las contralorías municipales "6. Capacitación a personal de contralorías para ejercer los recursos de forma eficiente, con metas y objetivos precisos."

**Respuesta:** En junio de 2019, se llevó a cabo la LXXVIII Asamblea Plenaria de la Alianza de Contralores Estado-Municipios, con el fin de capacitar y actualizar conocimientos a funcionarios de los órganos de control interno de los municipios, acerca del manejo, aplicación y revisión de recursos federales y estatales.

Asimismo, derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV19 fueron suspendidos diversos cursos destinados al personar del órgano interno de control relacionados al uso y gestión de recursos públicos.

No se omite mencionar que actualmente se están gestionado diversos cursos y capacitaciones con la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, así como con la Alianza de Contralores Estado-Municipios.

Acciones de control interno que faciliten el ejercicio de las atribuciones constitucional y legalmente definidas para las contralorías municipales.

"7. Fomentar el cumplimiento del Ayuntamiento para establecer y definir los procedimientos administrativos del servicio civil de carrera, así como la reglamentación interna como Manuales de Organización, Manuales de Procesos y procedimientos o Reglamento internos en los cuales se establezcan las áreas administrativas, funciones y los perfiles idóneos, no solo del OIC sino de la Administración Municipal en general."

Respuesta: El Ayuntamiento de Guanajuato en sesión ordinaria número 17 celebrada el 28 de junio del 2019, específicamente en el punto 11 del orden del día, aprobó el dictamen CGyAL/035/2018-2021 que presentó la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos que contiene la creación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Guanajuato, el cual tiene por objeto dotar a la administración de un mecanismo administrativo dotado de recursos técnicos, humanos, financieros y materiales que le permitan promover su desarrollo económico y hacer frente a la creciente demanda de servicios públicos y de asistencia social.

F

1







La creación de dicho ordenamiento incorporó también a la Contraloría Municipal, en donde en cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, así como para su fortalecimiento, se modificó su estructura orgánica, creando cuatro nuevas áreas; De Investigaciones, Quejas, Denuncias y Sugerencias; De Evaluación, Control y Auditoria de Obra Pública; De Asuntos Jurídicos, Sustanciación y Resoluciones; y de Auditoría Contable y financiera.

Por su parte, el Ayuntamiento de Guanajuato en sesión ordinaria número 47 celebrada el 25 de marzo del 2021, específicamente en el punto 5 del orden del día aprobó las Disposiciones Administrativas en Materia de Recursos Humanos en las que específicamente se describen los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación, en los cuales se rige el actuar de la administración municipal para la contratación del capital humano.

"8. Fomentar la elaboración de manuales de definición de elementos necesarios en materia de recursos materiales, humanos, financieros, tecnológicos y de organización fin de brindar el soporte a la ley en una interpretación puntual de la misma determinando cuales son estos recursos."

**Respuesta:** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 47, celebrada el 25 de marzo del 2021, específicamente en el punto 5 en el orden del día, aprobó el dictamen con clave y número CHPCPyDI-153-2018-2021, presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, que contiene los instrumentos normativos:

- a) Disposiciones Administrativas y de Control Interno;
- b) Disposiciones Administrativas relativas a las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato;
- c) Disposiciones Administrativas en Materia de Recursos Humanos: v
- d) Disposiciones Administrativas para el Uso, Aprovechamiento y Desarrollo de Recursos Informáticos
- y Tecnologías de la Información para el Municipio de Guanajuato.

Estos ordenamientos contribuyen y facilitan la organización interna municipal incluyendo al órgano interno de control eficientando el uso y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la administración pública municipal de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, propone al pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:

A efecto de atender las recomendaciones no vinculantes emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción contenidas en el apartado B del acuerdo CCSE/004/2020, esta

P













Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento de Guanajuato con fundamento en el artículo 64 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y 83-9, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, emite el presente acuerdo a efecto de dar respuesta al oficio SEA/SE/182/2020.

#### **ACUERDO**

**Primero.** La Comisión de Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción es competente para emitir el presente punto de acuerdo, en atención a las consideraciones legales señaladas en el considerando primero.

**Segundo.** La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción acuerda emitir el presente acuerdo a efecto de dar respuesta al oficio SEA/SE/182/2020 emitido por la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en los términos que se exponen en el considerando segundo del presente documento.

**Tercero.** Notifíquese por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento a la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato el sentido del presente acuerdo.

Así lo acordaron las y los integrantes de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2018-2021, firmando de conformidad quienes en su análisis intervinieron.

Licenciado José Luis Vega Godinez,

Presidente.

Licenciado José Luis Camacho Trejo Luna, Secretario.

Licenciada Virginia Hernández Marín, Vocal.

Licenciada Magaly Liliana Segoviano Alonso,

Vocal.

C. Antonio Rangel Zúñiga Vocal.



El que suscribe, Doctor Héctor Enrique Corona León, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., trienio 2018-2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128, fracciones VI y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 17, fracción XI del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento, así como lo relativo al punto número 16 del orden del día de la sesión ordinaria número 1, de fecha 10 de octubre de 2018, hago constar y certifico:------

Se expide la presente certificación en la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2021 (dos mil veintiuno).

Doctor Héctor Enrique Corona León Secretario del Honorable Ayuntamiento

Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña: Buenos días a todas y todos. Damos la bienvenida a los miembros de este Ayuntamiento; ciudadanos que nos siguen a través de la plataforma Facebook; así como a los diferentes medios de comunicación que son los que ayudan a que las noticias corran más rápido. Bienvenidos a esta sesión ordinaria número 44 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., trienio 2018-2021. Por tal motivo, le solicito al señor Secretario del Ayuntamiento, proceda a pasar lista de asistencia, y en su caso, declare la existencia del quórum legal.

Doctor Héctor Enrique Corona León: Con su venia señor presidente. Buenos días a todos los señores ediles. Procedo en este momento a pasar lista de asistencia, a efecto de declarar, en su caso, el quórum legal. Encontrándose presentes: el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal; Síndicos: Contadora Pública María Elena Castro Cerrillo y Licenciado José Luis Vega Godínez; y, los Regidores: Licenciada Cecilia Pöhls Covarrubias; Ingeniero Carlos Alejandro Chávez Valdez; Licenciada Virginia Hernández Marín; Licenciado Armando López Ramírez; Arquitecta Lilia Margarita Rionda Salas; Licenciado Oscar Edmundo Aguayo Arredondo; Regidora Licenciada Magaly Liliana Segoviano Alonso; Licenciado José Luis Camacho Trejo Luna; Licenciada María Esther Garza Moreno; Licenciada Ana Bertha Melo González; y Contador Público Alejandro García Sánchez. Doy cuenta Señor presidente, que existe quórum legal con 14 asistencias, por lo tanto, los acuerdos que se tomen en esta Asamblea serán válidos. Así mismo señor Presidente, le informo que la Regidora Karen Burstein Campos, ha entrega en tiempo y forma un oficio mediante el cual comunica su inasistencia a esta sesión ordinaria, por problemas de salud que le impiden conectarse a esta sesión, por lo tanto, se tiene por justificada su inasistencia.- - - - - - -Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña: Gracias señor

- - - - - - - - - - - 2. Dispensa de la lectura y aprobación en su caso del proyecto del orden del día. 3. Proyección de un video en homenaje a la † Maestra Elisa López Luna Polo, Presidenta Municipal de Guanajuato durante el periodo 1977-1979, 4. Dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria número 43, llevada a cabo el día 17 de diciembre del 2020. 5. Dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria número 13, llevada a cabo el día 22 de diciembre del 2020. 6. Dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria número 14, llevada a cabo el día 7 de enero 2021. 7. Presentación de un paquete de 3 dictámenes, que formula la Comisión de Seguridad Pública, Transporte y Movilidad, para en su caso, aprobación del Ayuntamiento, y que contienen la conformidad municipal para prestar el servicio de seguridad privada en el municipio y que se describen a continuación: a) Dictamen con clave y número CSPTyM-042/2018-2021, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Consorcio Empresarial de Seguridad Privada, Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V."; b) Dictamen con clave y número CSPTyM-043/2018-2021, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Gutiérrez & Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada, S.A. de C.V."; c) Dictamen con clave y número CSPTyM-044/2018-2021, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Comercializadora de Seguridad con Responsabilidad Social, S. de R.L. de C.V." 8. Presentación de un paquete de 5 dictámenes que formula la Comisión de Gobierno y Legislativos, para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento, y que se describen a continuación: a) Dictamen con clave y número CGYAL-050-2018-2021, a efecto de que el Ayuntamiento se pronuncie a favor de la "Minuta Proyecto de Decreto, que reforma el párrafo noveno del artículo 1 de la

Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato". b) Dictamen con clave de que vel número CGYAL-051-2018-2021 a efecto Ayuntamiento se pronuncie a favor de la "Minuta Proyecto de Decreto, que deroga el cuarto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato". c) Dictamen con clave y número CGYAL-052-2018-2021 que contiene la determinación de archivo definitivo de la iniciativa popular con proyecto de decreto correspondiente a la creación del Reglamento para enfrentar la crisis económica que dejó el coronavirus, declarada procedente por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. d) Dictamen con clave y número CGYAL-053-2018-2021, que determina la iniciativa de reformar y adicionar el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato; Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato; Reglamento del Servicio Público de Panteones en el Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; y, Reglamento de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios para el Municipio de Guanajuato, Gto. e) Dictamen con clave y número CGYAL-054-2018-2021, que determina sobre la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto; Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; así como la abrogación del Reglamento Interior de la Contraloría Interna Municipal, para el Municipio de Guanajuato, Gto. 9.

Propuesta de Punto de Acuerdo que formula la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte, referente a la declaratoria del 2021, como año conmemorativo del Bicentenario de la Consumación Independencia nacional y aprobación de leyenda institucional 2021; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 10. Propuesta de Punto de Acuerdo que formula la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte, a efecto de crear un Comité especial, encargado de programar y diseñar las actividades en el marco de la conmemoración del bicentenario de la consumación de la independencia nacional 1821-2021; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 11. Propuesta de Punto de Acuerdo con clave y número PA-CCyCC-001-2018-2021, que formula la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, que contiene la autorización para el uso de la licencia del sistema DeclaraNet Guanajuato, para el manejo, control y registro de las declaraciones patrimoniales y de interés de los servidores públicos municipales; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 12. Presentación del dictamen con clave y número CCyCC-001-2018-2021, que formula la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, que se refiere a la propuesta para integrar el Comité Municipal Ciudadano al que se refiere el artículo 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 13. Toma de protesta de las personas que habrán de fungir como integrantes del Comité Municipal Ciudadano al que se refiere el artículo 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. 14. Toma de protesta de las personas que habrán de fungir como integrantes del Consejo Municipal de Protección Animal del Municipio de Guanajuato, que fue aprobado en la sesión ordinaria número 43, específicamente en el punto número 10 del orden del día, de fecha 17 de diciembre del 2020. 15. Propuesta de Punto de Acuerdo que formula la Regidora Virginia Hernández Marín, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional,

a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, autorice el pago de los honorarios de cobranza, generados por los notificadores ejecutores que colaboran con la dirección de ingresos de la tesorería municipal. 16. Propuesta de Punto Acuerdo que formula el Regidor Armando López Ramírez,/con fundamento en el artículo 79, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se autorice a la Dirección de Protección Civil para que ratifique las autorizaciones del programa interno de protección civil que haya otorgado durante el año 2020 a los integrantes de la Asociación de Hoteles y Moteles de Guanajuato, A.C., a los restaurantes afiliados a la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados de Guanajuato (CANIRAC), y a los integrantes de la Unión de Comerciantes en Vinos, Licores y Similares de Guanajuato A.C., así como a los demás establecimientos constituidos en la ciudad de Guanajuato que lo soliciten, a efecto de que dicha autorización se considere válida durante el ejercicio fiscal 2021; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 17. Propuesta de punto de acuerdo que formula el Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, de conformidad con los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a efecto de que el Ayuntamiento autorice el calendario de días inhábiles y periodos vacacionales para el año 2021; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 18. Propuesta de Punto de Acuerdo que formula la Síndica María Elena Castro Cerrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social, de conformidad con los artículos 115 fracción II, inciso A), de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; artículo 1, tercer párrafo, 107 y 117, fracciones I y IX, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracciones I inciso B), V incisos D) y E) y 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en relación con los artículos 3, 5, 6, 9, 11

y 12 de las reglas de operación del Fondo para Contingencias del Municipio de Guanajuato, a efecto de que el Ayuntamiento apruebe el destino del 50% del monto establecido en el Fondo para Contingencias, del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, para la adquisición de insumos, bienes y, en su caso, contratación de servicios que se requieran, para brindar auxilio y asistencia a la población, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus COVID-19; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 19. Informe del seguimiento de los acuerdos del Ayuntamiento. 20. Correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento. 21. Asuntos Generales. 22. Clausura de la Sesión. - - - -Doctor Héctor Enrique Corona León: Con su venia señor Presidente. Pregunto a los integrantes de este Pleno si es de aprobarse la dispensa de la lectura, así como el proyecto del orden del día que se pone a su consideración. Por lo que, si están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano a efecto de tomar la votación correspondiente. Le informo señor Presidente, que no hemos podido tener enlace con el Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo, ya que se perdió la conexión con él, por lo tanto, registramos esto en el acta. Por tal motivo, la dispensa de la lectura y el contenido del proyecto del orden del día, han sido aprobados con 13 votos de los presentes. - - - - - - - - - - - - - -

CCyCC-001-2018-2021, que formula la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, que se refiere a la propuesta para integrar el Comité Municipal Ciudadano al que se refiere el artículo 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento.-----





# DICTAMEN CCyCC/001/2018-2021 COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN H. AYUNTAMIENTO GUANAJUATO 2018-2021

DICTAMEN QUE PROPONE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, AUTORICE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 131, 131-1 Y 131-2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y QUE TENDRÁ POR OBJETO REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA Y PROPUESTA DE TERNA DE QUIENES ASPIREN A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO. El 10 de julio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 130, segunda parte, el Decreto número 86 del Congreso del Estado, por el que se reformó el artículo 131; y se adicionaron los artículos 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, estableciendo la prerrogativa del Ayuntamiento para integrar y establecer un Comité Municipal Ciudadano, integrado por cinco ciudadanos que deberán generar una consulta pública a efecto de presentar al Ayuntamiento una tema para que se designe a la persona que ha de fungir como titular de la Contraloría Municipal.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria número 42, celebrada el 13 de noviembre del 2020, específicamente en el punto número 11 del orden del día, el Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, aprobó un punto de acuerdo en el que se autorizó emitir la Convocatoria para integrar el Comité Municipal Ciudadano que realizará la consulta pública a efecto de conformar la terna que servirá de base para designar a la persona que fungirá como titular de la Contraloría Municipal.

TERCERO. Con fecha 19 y 22 de noviembre de 2020 respectivamente, en cumplimiento al acuerdo de Ayuntamiento referido en el párrafo que antecede, con la finalidad de asegurar la más amplia difusión de dicho instrumento y garantizando el principio constitucional de máxima publicidad, la Convocatoria que contiene los requisitos para para integrar y formar parte del Comité Municipal Ciudadano, fue publicada en uno de los diarios de mayor circulación del municipio y en la página oficial de internet del Gobierno Municipal, en la Gaceta Municipal y en las redes sociales oficialas del Gobierno Municipal de Guanaíuato.

M











CUARTO. A partir del 22 de noviembre y hasta el 11 de diciembre de 2020, fueron recibidas en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, las propuestas que tuvieron a bien entregar las instituciones de educación media superior y superior, organizaciones de la sociedad civil del municipio, sociedad y ciudadanos en general, de las personas aspirantes a formar parte del Comité Municipal Ciudadano, recibiendo un total de nueve propuestas, de las cuales 4 son mujeres y 5 son hombres. Una vez integrados los expedientes, fueron remitidos a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción mediante el oficio DFE/456/2020, para su análisis y dictamen correspondiente, en el siguiente orden:

| Proponente  | Candidato                                  |
|---|--|
| 1. Por la Voz de Todos A.C.   | Dr. Victor Manuel Pérez Cienfuegos         |
| Notario Público, Licenciada Marisela Trujillo     Moreno  | Mtro. Adrián Lara Lona                     |
| 3. Universidad de Guanajuato  | Dr. Héctor Fabián Gutiérrez Rangel         |
| <ol><li>Manos Unidades de Guanajuato A.C.</li></ol>   | Licda. Juana Alicia Jasso Ruiz             |
| <ul> <li>5. Apoyo a Victimas de Violencia y Acoso</li> <li>Escolar A.C.</li> <li>- Mirada a la Infancia A.C.</li> <li>-Representantes de Comunidades y Comités</li> <li>Vecinales de la Ciudad de Guanajuato</li> </ul> | C.P. y M.A. Víctor Adrián Jiménez González |
| 6. Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato A.C.   | C.P. Ana Rubí González Torres              |
| 7. Corrijamos el Rumbo A.C.   | Lic. Mayra Bibiana García Rodríguez        |
| Corrijamos el Rumbo A.C.  | Lic. Raúl Luna Pavón                       |
| Corrijamos el Rumbo A.C.  | Lic. Celia Carolina Valadez Beltrán        |

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo previsto por los artículos 80, 81, 82-2, 83, fracción VIII y 83-9, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 30, 39 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

SEGUNDO. El artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, configura al Municipio como un orden de gobierno encabezado por el Ayuntamiento, el cual ejerce sus facultades constitucionales de manera exclusiva y directa; asimismo, la fracción II del artículo en cita confiere a los Ayuntamientos personalidad jurídica, a efecto de organizar la administración pública municipal a través de instrumentos que aseguren la participación ciudadana y vecinal.







ente dictamen a efecto OVANCAMANO

En ese sentido, el Municipio cuenta con competencia para aprobar el presente dictamen a efecto de satisfacer los requerimientos legales para que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato impulse los mecanismos establecidos en la Ley Orgánica Municipal con el objetivo de designar a la persona titular de la Contraloría Municipal.

Consecuentemente, los artículos 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, facultan al Ayuntamiento para crear un Comité Municipal Ciudadano, el cual estará integrado por cinco ciudadanos que tendrán a su cargo la consulta pública que servirá de base para formular una terna al Ayuntamiento, de donde se designará a la persona que ha de fungir como titular de la Contraloría Municipal de Guanajuato.

Conforme a los numerales descritos, las cinco personas que integren el Comité Municipal Ciudadano ejercerán su función en forma honorífica y durarán en su cargo cuatro años, no tendrán interés alguno con el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir de la disolución del Comité Municipal Ciudadano, en el que deberá prevalecer la paridad de género.

TERCERO. La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, a fin de garantizar que el proceso de selección de quienes integrarán el Comité Municipal Ciudadano se realice bajo los principios de transparencia y no discriminación, y en observancia de los puntos 4 y 5 de la Convocatoria emitida por el Ayuntamiento; consideró los siguientes criterios como parte de la metodología de trabajo, con la finalidad de seleccionar los perfiles más idóneos, de entre las nueve propuestas recibidas.

- 1. En la conformación del Comité prevalecerá la paridad de género.
- Las y los candidatos deberán ser ciudadanos guanajuatenses y no deberán haber sufrido condena por delito grave señalado por el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;
- 3. Los candidatos deberán haberse destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción;
- 4. Los candidatos deben ser imparciales y actuar con autonomía, lo que implica no ocupar ningún cargo político o formar parte de cualquier asociación religiosa, sea cualquiera su denominación, ni tener relación alguna con el Avuntamiento:

My











- 5. No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público; y,
- 6. Ser de reconocida probidad.

CUARTO. Esta Comisión dictaminadora, a efecto de constatar la experiencia y contribución de las y los candidatos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, analizó integramente la documentación y argumentos que componen cada uno de los expedientes entregados, siendo importante además que las personas aspirantes a conformar el Comité Municipal Ciudadano posean habilidades para desempeñarse en órganos colegiados y que por su propia experiencia o profesión sean considerados como aptos para analizar el perfil de los aspirantes a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal.

Desarrollo del proceso de selección y designación del Comité Municipal Ciudadano que formulará la consulta pública y terna de quienes aspiren a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal.

a) Verificación de los requisitos legales.

En cumplimiento del artículo 131-2, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, analizó los expedientes de las personas aspirantes integrados por la Secretaría del Ayuntamiento, concluyendo que los nueve expedientes presentados los candidatos cumplen con los requisitos legales establecidos en el artículo en cita para ser considerados para integrar el Comité Municipal Ciudadano.

Para dar claridad a lo señalado, debe estacarse que el artículo 131-2, fracciones I y II, establece a la letra lo siguiente:

"Artículo 131-2. La convocatoria para integrar el Comité Municipal Cludadano se realizará cumpliendo al menos con las siguientes bases:

I. Los aspirantes deberán ser ciudadanos guanajuatenses y no haber sufrido condena por delito grave señalado por el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;

II. Los interesados deberán entregar en un solo acto los siguientes documentos: copia de acta de nacimiento, copia de identificación oficial vigente, carta de residencia en el municipio y curriculum vitae (...)"

8









Ahora bien, los nueve ciudadanos propuestos para integrar el Comité Municipal Ciudadano integran un total de 4 mujeres y 5 hombres, destacando que todos ellos cumplieron con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadanos guanajuatenses y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, anexando para tal efecto documentación comprobatoria consistente en la carta de residencia del municipio de Guanajuato, debidamente expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- Presentaron documentación probatoria que acredita que no han sufrido condena por delito grave señalado por el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;
- Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente al momento de atender la convocatoria; y,
- Entregaron debidamente su curriculum vitae.

# b) Revisión de los requisitos de la convocatoria y valoración curricular.

En lo que respecta al artículo 132-2, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que se refiere a la evaluación de los perfiles de las y los candidatos; quienes integramos esta Comisión, tomando como base la documentación que conforma cada uno de los nueve expedientes, así como los argumentos vertidos por cada una de las asociaciones o personas proponentes, realizamos el análisis de los perfiles propuestos considerando los requisitos establecidos en los puntos número 4 y 5 de la Convocatoria aprobada y emitida por el Ayuntamiento, obteniendo los siguientes resultados:

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro e integración, las nueve propuestas entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento, contenían la siguiente documentación:

- I. Escrito en el que se manifieste el nombre de la persona propuesta, sus datos generales y las razones por las que se considera que es idónea para ocupar un lugar dentro del Comité Municipal Ciudadano que participará en el proceso de selección del Contralor Municipal; destacando su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción, suscrito por instituciones de educación media superior y superior, por organizaciones de la sociedad civil del municipio, y de la sociedad y ciudadanía en general;
- Escrito suscrito por la persona propuesta en el que se manifieste la aceptación de su postulación al cargo, acompañada de la exposición de motivos por la que considera contar con los méritos









para ocupar un lugar dentro del Comité Municipal Ciudadano que participará en el proceso de selección del Contralor Municipal;

- III. Documento suscrito por la persona propuesta en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
  - Que no tiene asuntos o relación de interés con el Ayuntamiento;
  - Que es de reconocida probidad; y
  - Que no está inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- Constancia de no antecedentes penales;
- V. Copia de credencial INE o IFE vigente de la persona propuesta:
- VI. Currículum Vitae de la persona propuesta, adjuntando los documentos que demuestren su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- VII. Constancia de residencia en el municipio de Guanajuato de la persona propuesta.

Siendo así, se procedió al estudio en lo particular de las nueve propuestas presentadas ante la Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de constatar su contribución social y experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, lo anterior, de conformidad a lo señalado en el punto 8 de la Convocatoria aprobada por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 42, de fecha 13 de noviembre del 2020, que otorga la facultad a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, para realizar la evaluación curricular de los aspirantes, de tal manera que en la presente etapa se identifiquen los perfiles más idóneos y con las competencias gerenciales indispensables para formar parte del Comité Municipal Ciudadano.

| Proponente  | Candidato   |
|---|---|
| Por la Voz de Todos A.C., asociación constituida en el mes de abril de 2019.  | Doctor en Desarrollo del Potencial Humano Victor<br>Manuel Pérez Cienfuegos.  |
| Requisitos  | Observación   |
| Ser ciudadano guanajuatense.  | Cumple, acreditándolo con la copía de su credencial para votar vigente, así como, con Constancia de Residencia del municipio de Guanajuato. |
| <ol> <li>No haber sufrido condena por delito grave señalado por<br/>el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito<br/>que amerite pena corporal de más de un año de prisión.</li> </ol> | Cumple, acreditándolo con documental comprobatoria  |











| Haberse destacado por su contribución en materia de<br>fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la<br>corrupción.   | Cumple parcialmente, demuestra tener experiencia en materia de rendición de cuentas y fiscalización al haber aplicado y revisado los sistemas del proceso de entrega recepción de funcionarios públicos del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como, en formación de Auditores dentro del sistema de calidad ISO-9000. |
|--|--|
| 4. No ocupar ningún cargo político o pertenecer a asociación religiosa, sea cualquiera su denominación.  | Cumple   |
| 5. No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.  | Cumple   |
| 6. Ser de reconocida probidad  | Cumple   |
| Documentación requerida en Convocatoria  | Observación  |
| 1. Escrito en el que se manifieste el nombre de la persona propuesta, sus datos generales y las razones por las que se considera que es idónea para ocupar un lugar dentro del Comité Municipal Ciudadano que participará en el proceso de selección del Contralor Municipal; destacando su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción, suscrito por instituciones de educación media superior y superior, por organizaciones de la sociedad civil del municipio, y de la sociedad y ciudadanía en general; | Cumple   |
| 2. Escrito suscrito por la persona propuesta en el que se<br>manifieste la aceptación de su postulación al cargo,<br>acompañada de la exposición de motivos por la que<br>considera contar con los méritos para ocupar un lugar<br>dentro del Comité Municipal Ciudadano que participará<br>en el proceso de selección del Contralor Municipal.  | Cumple   |
| 3. Documento suscrito por la persona propuesta en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:  - Que no tiene asuntos o relación de interés con el Ayuntamiento;  - Que es de reconocida probidad; y  - Que no está inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.   | Cumple   |
| 4, Constancia de no antecedentes penales.  | Cumple   |
| 5. Copia de credencial INE o IFE vigente de la persona propuesta.  | Cumple   |
| <ol> <li>Currículum Vitae de la persona propuesta, adjuntando<br/>los documentos que demuestren su experiencia en<br/>materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate<br/>a la corrupción.</li> </ol>   | El candidato presenta C.V. en el que manifiesta la siguiente experiencia en relación a la convocatoria:  - Coordinador Estatal del Proceso de Entrega Recepción en la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato.  |







|  | <ul> <li>Fiscalización en la aplicación de recursos apegado a las disposiciones aplicables, así como auditorias, vigilancia y promoción de la no corrupción y rendición de cuentas en la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato.</li> <li>Manifiesta tener experiencia en materia de fiscalización de recursos en diversas dependencias de Gobierno del Estado de 1980 a 1992.</li> <li>Docente en la materia de Auditoria I y II de la Universidad de León Plantel Guanajuato de 2009 a 2019.</li> </ul> |
|--|--|
|  | Documental con la que acredita su experiencia: - Constancias de estudios Constancia como ponente del taller Manejo del Sistema para el proceso de Entrega Recepción, expedida por la Secretaria de Salud del Estado de Guanajuato Constancia como evaluador líder del curso formación de evaluadores internos, expedido por EQA ICC México Constancia de participación en el Curso Taller de Formación de Auditores a Sistemas de Calidad ISO-9000, expedido por el CIMAT.   |
| 7. Constancia de residencia en el municipio de Guanajuato de la persona propuesta. | Cumple   |

| Proponente  | Candidato   |
|---|---|
| Notario Público, Licenciada Marisela Trujillo Moreno.   | Maestro en Administración y Políticas Públicas,<br>Adrián Lara Lona.  |
| Requisitos  | Observación   |
| Ser ciudadano guanajuatense.  | Cumple, acreditándolo con la copia de su credencial para<br>votar vigente, así como, con Constancia de Residencia del<br>municipio de Guanajuato.   |
| <ol> <li>No haber sufrido condena por delito grave señalado por<br/>el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito<br/>que amerite pena corporal de más de un año de prisión.</li> </ol> | Cumple, acreditándolo con documental comprobatoria consistente en la Constancia de no antecedentes penales.   |
| <ol> <li>Haberse destacado por su contribución en materia de<br/>fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la<br/>corrupción.</li> </ol>  | Cumple parcialmente, se destaca su experiencia en fiscalización como Coordinador de Estudios Financieros en el Congreso del Estado, así como su grado de estudios en Administración y Políticas Públicas con Enfoque en Gestión Gubernamental; y Administración de Tecnologías de la Información. |
| 4. No ocupar ningún cargo político o pertenecer a asociación religiosa, sea cualquiera su denominación.   | Cumple  |
| 5. No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.   | Cumple  |
| 6. Ser de reconocida probidad   | Cumple  |







| Documentación requerida en convocatoria   | Observación  |
|---|--|
| Escrito en el que se manifieste el nombre de la persona propuesta, sus datos generales y las razones por las que se considera que es idónea para ocupar un lugar dentro del Comité Municipal Ciudadano que participará en el proceso de selección del Contralor Municipal; destacando su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción, suscrito por instituciones de educación media superior y superior, por organizaciones de la sociedad civil del municipio, y de la sociedad y ciudadanía en general; | Cumple   |
| 2. Escrito suscrito por la persona propuesta en el que se manifieste la aceptación de su postulación al cargo, acompañada de la exposición de motivos por la que considera contar con los méritos para ocupar un lugar dentro del Comité Municipal Ciudadano que participará en el proceso de selección del Contralor Municipal.  | Cumple   |
| 3. Documento suscrito por la persona propuesta en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:  - Que no tiene asuntos o relación de interés con el Ayuntamiento;  - Que es de reconocida probidad; y  - Que no está inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.  | Cumple parcialmente, pues manifiesta no tener conocimiento de estar sujeto a algún procedimiento administrativo o inhabilitación.  |
| 4. Constancia de no antecedentes penales.   | Cumple   |
| Copia de credencial INE o IFE vigente de la persona propuesta.  | Cumple   |
| 6. Currículum Vitae de la persona propuesta, adjuntando los documentos que demuestren su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.   | El candidato presenta C.V. en el que manifiesta la siguiente experiencia en relación a la convocatoria:  - Coordinador de Estudios Financieros en la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado de Guanajuato.  - Consultor en Gestión de Recursos Federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Michoacán.  -Director de Política de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato.  - Diplomado en Disciplina Financiera.  Documental con la que acredita su experiencia: |

M

1





|  | - Título de Maestro en Administración y Políticas Públicas con enfoque en Gestión Gubernamental, expedido por la UVEG Credencial laboral expedida por la Congreso del Estado de Guanajuato. |
|--|---|
| 7. Constancia de residencia en el municipio de Guanajuato de la persona propuesta. | Cumple  |

| Proponente Proponente  | Candidato  |
|--|--|
| Universidad de Guanajuato  | Doctor en Administración, Héctor Fabián Gutiérrez<br>Rangel  |
| Requisitos   | Observación  |
| Ser ciudadano guanajualense.   | Cumple, acreditándolo con la copia de su credencial para votar vigente, así como, con Constancia de Residencia del municipio de Guanajuato.  |
| <ol> <li>No haber sufrido condena por delito grave señalado por<br/>el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito<br/>que amerite pena corporal de más de un año de prisión.</li> </ol>  | Cumple, acreditándolo con documental comprobatoria consistente en la Constancia de no antecedentes penales.  |
| Haberse destacado por su contribución en materia de<br>fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la<br>corrupción.   | Cumple, acredita su contribución en la materia al haber sido integrante de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato desde julio de 2017 a julio de 2020, así como su experiencia en materia de fiscalización y rendición de cuentas como integrante de la Comisión de Vigilancia de la Universidad de Guanajuato por el periodo 2016-2017. |
| 4. No ocupar ningún cargo político o pertenecer a asociación religiosa, sea cualquiera su denominación.  | Cumple   |
| 5. No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.  | Cumple   |
| 6. Ser de reconocida probidad  | Cumple   |
| Documentación requerida en convocatoria  | Observación  |
| 1. Escrito en el que se manifieste el nombre de la persona propuesta, sus datos generales y las razones por las que se considera que es idónea para ocupar un lugar dentro del Comité Municipal Ciudadano que participará en el proceso de selección del Contralor Municipal; destacando su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción, suscrito por instituciones de educación media superior y superior, por organizaciones de la sociedad civil del municipio, y de la sociedad y ciudadanía en general; | Cumple   |

M

7







|   | 3   |
|---|---|
| 2. Escrito suscrito por la persona propuesta en el que se<br>manifieste la aceptación de su postulación al cargo,<br>acompañada de la exposición de motivos por la que<br>considera contar con los méritos para ocupar un lugar<br>dentro del Comité Municipal Ciudadano que participará<br>en el proceso de selección del Contralor Municipal. | Cumple  |
| 3. Documento suscrito por la persona propuesta en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:  - Que no tiene asuntos o relación de interés con el Ayuntamiento;  - Que es de reconocida probidad; y  - Que no está inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.                            | Cumple  |
| Constancia de no antecedentes penales.  | Cumple  |
| Copia de credencial INE o IFE vigente de la persona propuesta.  | Cumple  |
| 6. Currículum Vitae de la persona propuesta, adjuntando los documentos que demuestren su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.   | El candidato presenta C.V. en el que manifiesta la siguiente experiencia en relación a la convocatoria:  - Miembro de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, entre las que destaca la generación de las bases para la emisión de la convocatoria para la conformación del Comité de Participación Ciudadana Anticorrupción.  - Integrante de la Comisión de Vigilancia de la Universidad de Guanajuato, 2016-2017.  - Docente en la impartición de clases: Análisis Financiero, Contabilidad Financiera, Administración Financiera y Contabilidad y Costos.  Documental con la que acredita su experiencia:  - Constancia de sus grados de estudio.  - Reconocimiento como integrante de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, expedido por el Congreso del Estado.  - Designación como miembro de la Comisión de Vigilancia de la Universidad de Guanajuato 2015-2016.  - Reconocimiento como expositor del terna Sistema Estatal Anticorrupción, expedido por el Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato, A.C. |
|   | Publicación de articulos en la materia:   |

\$





|  | - 2019. Coautor del artículo. Efectos de la innovación tecnológica en la política de fiscalización tributaria en México, Ide@s CONCYTEG. Latinidex ISSN:2007-2716.     - 2018. Coautor del artículo. Avances y retos de los sistemas estatales anticorrupción en México. |
|--|--|
| 7. Constancia de residencia en el municipio de Guanajuato de la persona propuesta. | Cumple   |

| Proponente  | Candidato   |
|---|---|
| Manos Unidades de Guanajuato A.C.   | Licenciada en Derecho, Juana Alicia Jasso Ruiz  |
| Requisitos  | Observación   |
| Ser ciudadano guanajuatense.  | Cumple, acreditándolo con la copia de su credencial para volar vigente, así como, con Constancia de Residencia del município de Guanajuato.   |
| <ol> <li>No haber sufrido condena por delito grave señalado por<br/>el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito<br/>que amerite pena corporal de más de un año de prisión.</li> </ol>   | Cumple, acreditándolo con documental comprobatoría consistente en la Constancia de no antecedentes penales.   |
| Haberse destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción.  | Cumple, se destaca por haber contribuido en materia de rendición de cuentas como Coordinadora de la Alianza de Contralores Estado Municipios 2004-2010, capacitando en temas de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Así mismo, por su contribución como integrante de la Comisión de Selección de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción. |
| No ocupar ningún cargo político o pertenecer a asociación religiosa, sea cualquiera su denominación.  | Cumple  |
| 5. No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.   | Cumple  |
| 6. Ser de reconocida probidad   | Cumple  |
| Documentación requerida en convocatoria   | Observación   |
| Escrito en el que se manifieste el nombre de la persona propuesta, sus datos generales y las razones por las que se considera que es idónea para ocupar un lugar dentro del Comité Municipal Ciudadano que participará en el proceso de selección del Contralor Municipal; destacando su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción, suscrito por instituciones de educación media superior y superior, por organizaciones de la sociedad civil del municipio, y de la sociedad y ciudadanía en general; | Cumple  |
| <ol> <li>Escrito suscrito por la persona propuesta en el que se<br/>manifieste la aceptación de su postulación al cargo,<br/>acompañada de la exposición de motivos por la que</li> </ol>   | Cumple  |













| considere contes con les minites au la   |   |
|--|---|
| considera contar con los méritos para ocupar un lugar<br>dentro del Comité Municipal Ciudadano que participará<br>en el proceso de selección del Contralor Municipal.  |   |
| 3. Documento suscrito por la persona propuesta en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:  - Que no tiene asuntos o relación de interés con el Ayuntamiento;  - Que es de reconocida probidad; y  - Que no está inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público. | Cumple  |
| Constancia de no antecedentes penales.   | Cumple  |
| Copia de credencial INE o IFE vigente de la persona propuesta.   | Cumple  |
| 6. Curriculum Vitae de la persona propuesta, adjuntando los documentos que demuestren su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.  | La candidata presenta C.V. en el que manifiesta la siguiente experiencia en relación a la convocatoria:  - Coordinadora de la Alianza de Contralores Estado-Municipios* en la Secretaria de la Gestión Pública del Edo de Gto. 2004-2010.  - Integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, 2017-2020.  Documental con la que acredita su experiencia: - Reconocimiento como integrante de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, expedido por el Congreso del Estado.  - Diversos reconocimientos por coordinar los trabajos de capacitación a las contralorias municipales como enlace de la Sub Secretaria de Evaluación Gubernamental de la Gestión Pública, y participación en las reuniones de alianzas de Contralores del Estado, expedidos por los municipios de Valle de Santiago, San Luis de la Paz, Irapuato, Acámbaro, Silao, Uriangato, Apaseo el Alto, Santa Catarina, Comonfort, Guanajuato, Victoria, Manuel Doblado, San Felipe.  - Constancia de participación en las Jornadas de Transparencia, expedido por la Decretarla de la Gestión Pública del Edo de Guanajuato. |
| 7. Constancia de residencia en el municipio de Guanajuato de la persona propuesta.   | Cumple  |





| Proponente   | Candidato   |
|--|---|
| <ul> <li>Apoyo a Víctimas de Violencia y Acoso Escolar A.C.</li> <li>Mirada a la Infancia A.C.</li> <li>Representantes de Comunidades y Comités</li> <li>Vecinales de la Ciudad de Guanajuato</li> </ul>   | Maestro en Administración, Víctor Adrián Jiménez<br>González.   |
| Requisitos   | Observación   |
| Ser ciudadano guanajuatense.   | Cumple, acreditándolo con la copia de su credencial para votar vigente, así como, con Constancia de Residencia del municipio de Guanajuato.   |
| <ol> <li>No haber sufrido condena por delito grave señalado por<br/>el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito<br/>que amerite pena corporal de más de un año de prisión.</li> </ol>  | Cumple, acreditándolo con documental comprobatoria consistente en la Constancia de no antecedentes penales.   |
| <ol> <li>Haberse destacado por su contribución en materia de<br/>fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la<br/>corrupción.</li> </ol>   | Cumple, se destaca su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción por trayectoria profesional de más de 20 años en materia de auditoria interna al servicio del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como por estar capacitado en el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. |
| <ol> <li>No ocupar ningún cargo político o pertenecer a<br/>asociación religiosa, sea cualquiera su denominación.</li> </ol>   | Cumple  |
| 5. No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.  | Cumple  |
| 6. Ser de reconocida probidad  | Cumple  |
| Documentación requerida en convocatoria  | Observación   |
| 1. Escrito en el que se manifieste el nombre de la persona propuesta, sus datos generales y las razones por las que se considera que es idónea para ocupar un lugar dentro del Comité Municipal Ciudadano que participará en el proceso de selección del Contralor Municipal; destacando su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción, suscrito por instituciones de educación media superior y superior, por organizaciones de la sociedad civil del municipio, y de la sociedad y ciudadanía en general; | Cumple  |
| 2. Escrito suscrito por la persona propuesta en el que se manifieste la aceptación de su postulación al cargo, acompañada de la exposición de motivos por la que considera contar con los méritos para ocupar un lugar   | Cumple  |
| dentro del Comité Municipal Ciudadano que participará<br>en el proceso de selección del Contralor Municipal.   |   |

C





|  | 10   | 1      |
|--|--|--------|
| 3. Documento suscrito por la persona propuesta en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:  - Que no tiene asuntos o relación de interés con el Ayuntamiento;  - Que es de reconocida probidad; y  - Que no está inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.   |  | OTAUL, |
| Constancia de no antecedentes penales.   | Cumple   | 1 //   |
| Copia de credencial INE o IFE vigente de la persona propuesta.   | Cumple   |        |
| 6. Curriculum Vitae de la persona propuesta, adjuntando los documentos que demuestren su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.  | - Coordinador de Auditoria Interna en el ISSEG desde el año 2000.  - Miembro del Instituto Mexicano de Auditores Internos.  - Titular del Área de Control Interno y Auditoria Gubernamental B, del órgano de control interno del ISSEG.  - Diversos cursos, diplomados y seminarios en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.  Documental con la que acredita su experiencia:  - Nombramiento de Coordinador de evaluación y seguimiento del ISSEG.  - Nombramiento como titular del área de Control Interno y Auditoria Gubernamental B, del órgano interno de control del ISSEG, vigente.  - Constancia de participación en el curso Planeación y Ejecución de Auditorias a Fondos y Programas Federalizados, expedida por la Comisión Permanente de Contralores Estado-Federación.  - Constancia de participación en el Ciclo de Conferencias del Sistema Estatal Anticorrupción, emitido por el Comité Coordinador y la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.  - Constancia de participación en el noveno Congreso Interestatal de órganos Internos de Control, emitido por la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas.  - Constancia de participación en el XXIX Encuentro Nacional de Auditores Internos, expedido por el Instituto Mexicano de Auditores Internos, expedido por el Instituto Mexicano de Auditores Internos A.C.  - Constancia de participación en la plática Ley de Lavado de Dinero.  |        |
| 7. Constancia de residencia en el municipio de Guanajuato de la persona propuesta.   | Cumple   |        |
| The state of the s | I TO THE RESIDENCE OF THE PARTY |        |





| Proponente   | Candidato   |  |
|--|---|--|
| Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato A.C.   | Contador Público, Ana Rubi González Torres  |  |
| Requisitos   | Observación   |  |
| Ser ciudadano guanajuatense.   | Cumple, acreditándolo con la copia de su credencial para votar vigente, así como, con Constancia de Residencia del município de Guanajuato.   |  |
| <ol> <li>No haber sufrido condena por delito grave señalado por<br/>el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito<br/>que amerite pena corporal de más de un año de prisión.</li> </ol>  | Cumple, acreditándolo con documental comprobatori consistente en la Constancia de no antecedentes penales   |  |
| <ol> <li>Haberse destacado por su contribución en materia de<br/>fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la<br/>corrupción.</li> </ol>   | Cumple parcialmente, destacando su experiencia en materia de fiscalización y rendición de cuentas, acreditándolo con la Certificación vigente ante el Instituto Mexicano de Contadores Públicos en materia fiscal y administrativa en cumplimiento de las obligaciones fiscales de personas físicas y morales ante autoridades tributarias estatales y federales. |  |
| <ol> <li>No ocupar ningún cargo político o pertenecer a<br/>asociación religiosa, sea cualquiera su denominación.</li> </ol>   | Cumple  |  |
| 5. No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.  | Cumple  |  |
| 6. Ser de reconocida probidad  | Cumple  |  |
| Documentación requerida en convocatoria  | Observación   |  |
| 1. Escrito en el que se manifieste el nombre de la persona propuesta, sus datos generales y las razones por las que se considera que es idónea para ocupar un lugar dentro del Comité Municipal Ciudadano que participará en el proceso de selección del Contralor Municipal; destacando su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción, suscrito por instituciones de educación media superior y superior, por organizaciones de la sociedad civil del municipio, y de la sociedad y ciudadanía en general; | Cumple  |  |
| 2. Escrito suscrito por la persona propuesta en el que se<br>manifieste la aceptación de su postulación al cargo,<br>acompañada de la exposición de motivos por la que<br>considera contar con los méritos para ocupar un lugar<br>dentro del Comíté Municipal Ciudadano que participará<br>en el proceso de selección del Contralor Municipal.  | Cumple  |  |
|  | Cumple  |  |

M









 Documento suscrito por la persona propuesta en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- Que no tiene asuntos o relación de interés con el Ayuntamiento;

- Que es de reconocida probidad; y

 Que no está inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Constancia de no antecedentes penales.

5. Copia de credencial INE o IFE vigente de la persona propuesta.

6. Curriculum Vitae de la persona propuesta, adjuntando los documentos que demuestren su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Cumple

Cumple

La candidata presenta C.V. en el que manifiesta la siguiente experiencia en relación a la convocatoria:

 Sindico por parte del Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato A.C.

 Propietaria del despacho ARGOT, Servicios Contables y Fiscales, especializado en fiscalización comercial y rendición de cuentas ante autoridades tributarias.

- Encargada de la supervisión a las contabilidades en el área fiscal y administrativa, así como, asesoramiento del control interno en el cálculo y determinación de impuestos federales y estatales en el Despacho Fiscal Contable González de Silva y Asociados, S.C.

- Experiencia en la presentación de declaraciones anuales de personas físicas y morales ante el Sistema de Administración Tributaria.

Además:

- Socio activo del Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato A.C. desde 2006,

-Contador Público certificado ante el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

- Integrante de la Comisión Fiscal del Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato A.C.

7. Constancia de residencia en el municipio de Guanajuato de la persona propuesta.

Cumple

| Proponente   | Candidato   |
|--|---|
| Corrijamos el Rumbo A.C., asociación constituida el 10 de marzo de 2020. | Licenciada en Derecho, Mayra Bibiana García<br>Rodriguez  |
| Requisitos   | Observación   |
| Ser ciudadano guanajuatense.   | Cumple, acreditándolo con la copia de su credencial para votar vigente, así como, con Constancia de Residencia del municipio de Guanajuato. |









OTAUL

| 2. No haber sufrido condena por delito grave señalado por |
|---|
| el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito   |
| que amerite pena corporal de más de un año de prisión     |

Cumple, acreditándolo con documental comprobatoria consistente en la Constancia de no antecedentes penales.

3. Haberse destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción.

No cumple, dentro de su experiencia profesional manifiesta haber laborado en el área de transparencia y rendición de cuentas de un partido político sin poder acreditarlo, así mismo, siendo Comisionada en Fiscalización, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción a efecto de vigile el actuar municipal de Guanajuato, Guanajuato de la Asociación que la postula. no se observa ningún elemento que denote su experiencia o contribución en la materia requerida.

Observación

4. No ocupar ningún cargo político o pertenecer a asociación religiosa, sea cualquiera su denominación.

Cumple

5. No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Cumple

6. Ser de reconocida probidad.

Cumple

#### Documentación requerida en convocatoria

Cumple

- 1. Escrito en el que se manifieste el nombre de la persona Contralor Municipal; municipio, y de la sociedad y ciudadania en general;
- propuesta, sus datos generales y las razones por las que se considera que es idónea para ocupar un lugar dentro del Comité Municipal Ciudadano que participará en el proceso de selección del destacando su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción, suscrito por instituciones de educación media superior y superior, por organizaciones de la sociedad civil del
- 2. Escrito suscrito por la persona propuesta en el que se manifieste la aceptación de su postulación al cargo, acompañada de la exposición de motivos por la que considera contar con los méritos para ocupar un lugar dentro del Comité Municipal Ciudadano que participarà en el proceso de selección del Contralor Municipal.

Cumple

- 3. Documento suscrito por la persona propuesta
- en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
- Que no tiene asuntos o relación de interés con el Ayuntamiento;
- Que es de reconocida probidad; y
- Que no está inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

No cumple, al no tenerse por demostrado que no tiene asuntos o relación de interés con el Ayuntamiento.

La candidata presenta el documento con las características solicitadas, sin embargo, en atención al propio dicho de la proponente en el que manifiesta que su acta constitutiva obra en los expedientes de la Secretaria del Ayuntamiento, al revisar el objeto de la misma, se desprende que el Regidor en funciones. Oscar Edmundo Aguayo Arredondo, figura como asociado y Primer Presidente Delegacional para el Municipio de Guanajuato de la Asociación Corrijamos el Rumbo A.C., calificando de inválida su protesta de decir verdad respecto a que no







|  | tiene asuntos o relación de interés con el Ayuntamiento, pues tanto la persona jurídico colectiva proponente como la candidata, tienen intereses y asuntos comunes con el Regidor en funciones, Oscar Edmundo Aguayo Arredondo al estar asociados.  |
|--|---|
| Constancia de no antecedentes penales.   | Cumple  |
| Copia de credencial INE o IFE vigente de la persona propuesta.   | Cumple  |
| Curriculum Vitae de la persona propuesta, adjuntando los documentos que demuestren su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción. | La candidata presenta C.V. en el que manifiesta la siguiente experiencia en relación a la convocatoria:  - Comisaria y Comisionada en Fiscalización, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de la Asociación Civil Corrijamos el Rumbo desde marzo de 2020.  Documental con la que acredita su experiencia:  - Designación en original de fecha 10 de marzo de 2020, como comisionada en fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, expedida por la asociación Corrijamos el Rumbo A.C. |
| <ol> <li>Constancia de residencia en el municipio de Guanajuato<br/>de la persona propuesta.</li> </ol>  | Cumple  |
| de la hersoria hichaesta.  | L   |

| Proponente  | Candidato  |
|---|--|
| Corrijamos el Rumbo A.C., asociación constituida el 10 de marzo de 2020.  | Licenciado en Derecho, Raúl Luna Pavón.  |
| Requisitos  | Observación  |
| Ser ciudadano guanajuatense.  | Cumple, acreditándolo con la copia de su credencial para<br>votar vigente, así como, con Constancia de Residencia del<br>município de Guanajuato.  |
| No haber sufrido condena por delito grave señalado por el<br>Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito que<br>amerite pena corporal de más de un año de prisión. | Cumple, acreditàndolo con documental comprobatoria consistente en la Constancia de no antecedentes penales.  |
| Haberse destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción.  | No cumple, su experiencia se destaca como Jefe de Seguridad Penitenciario, así como en materia de seguridad, derechos humanos e impartición de justicia, así mismo, siendo vocero y comisionado en Fiscalización, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción a efecto de vigile el actuar municipal de Guanajuato, Guanajuato de la Asociación que lo postula, no se observa ningún elemento que denote su experiencia o contribución en la materia requerida. |
| No ocupar ningún cargo político o pertenecer a asociación religiosa, sea cualquiera su denominación.  | Cumple   |











| No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.   | Cumple  |
|--|---|
| Ser de reconocida probidad   | Cumple  |
| Documentación requerida en convocatoria  | Obsamussión   |
| 1. Escrito en el que se manifieste el nombre de la persona propuesta, sus datos generales y las razones por las que se considera que es idónea para ocupar un lugar dentro del Comité Municipal Ciudadano que participará en el proceso de selección del Contralor Municipal; destacando su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción, suscrito por instituciones de educación media superior y superior, por organizaciones de la sociedad civil del municipio, y de la sociedad y ciudadania en general; | Observación<br>Cumple   |
| 2. Escrito suscrito por la persona propuesta en el que se manifieste la aceptación de su postulación al cargo, acompañada de la exposición de motivos por la que considera contar con los méritos para ocupar un lugar dentro del Comité Municipal Ciudadano que participará en el proceso de selección del Contralor Municipal.   | Cumple  |
| 3. Documento suscrito por la persona propuesta en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:  - Que no tiene asuntos o relación de interés con el Ayuntamiento;  - Que es de reconocida probidad; y  - Que no está inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.   | No cumple, al no tenerse por demostrado que no tiene asuntos o relación de interés con el Ayuntamiento.  El candidato presenta el documento con las características solicitadas, sin embargo, en atención al propio dicho de la proponente en el que manifiesta que su acta constitutiva obra en los expedientes de la Secretaria del Ayuntamiento, al revisar el objeto de la misma, se desprende que el Regidor en funciones, Oscar Edmundo Aguayo Arredondo, figura como asociado y Primer Presidente Delegacional para el Municipio de Guanajuato de la Asociación Corrijamos el Rumbo A.C., calificando de inválida su protesta de decir verdad respecto a que no tiene asuntos o relación de interés con el Ayuntamiento, pues tanto la persona juridico colectiva proponente como el candidato, tienen intereses y asuntos comunes con el Regidor en funciones, Oscar Edmundo Aguayo Arredondo al estar asociados. |
| Constancia de no antecedentes penales.     Copia de credencial INE o IFE vigente de la persona propuesta.  | Cumple  |
| 6. Curriculum Vitae de la persona propuesta, adjuntando los documentos que demuestren su experiencia en  | El candidato presenta C.V. en el que manifiesta la siguiente experiencia en relación a la convocatoria:   |





| materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.          | - Comisionado en Fiscalización, Rendición de Cuentas y<br>Combate a la Corrupción de la Asociación Cívil Corrijamos<br>el Rumbo.  |
|--|---|
|  | - Participación en el Coloquio Estatal por el Dia<br>Internacional contra la Corrupción, impartido por la<br>Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas<br>del Estado de Guanajuato en 2015. Sin acreditar<br>constancia de participación. |
|  | Documental con la que acredita su experiencia:  |
|  | - Designación en original de fecha 10 de marzo de 2020, como comisionada en fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, expedida por la asociación Corrijamos el Rumbo A.C.  |
| 7. Constancia de residencia en el municipio de Guanajuato de la persona propuesta. | Cumple  |

| Proponente  | Candidato  |  |  |
|---|--|--|--|
| Corrijamos el Rumbo A.C., asociación constituida el 10 de marzo de 2020.  | Licenciada en Derecho, Celia Carolina Valadez<br>Beltrán   |  |  |
| Requisitos  | Observación  |  |  |
| Cumple, acreditándolo con Constancia de Residence municipio de Guanajuato.      Observación. La copia de la credencial para vota presenta la candidata tiene domicilio de la ciudad de y a la fecha del presente análisis carece de vigencia. |  |  |  |
| <ol> <li>No haber sufrido condena por delito grave señalado por<br/>el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito<br/>que amerite pena corporal de más de un año de prisión.</li> </ol>   | Cumple, acreditándolo con documental comprobatoria consistente en la Constancia de no antecedentes penales.  |  |  |
| <ol> <li>Haberse destacado por su contribución en materia de<br/>fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la<br/>corrupción.</li> </ol>  | No cumple, si bien es cierto, la candidata figura como tesorera, representante legal y comisionada en fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción de la asociación que la propone, de la información que se presenta no se observa su experiencia o contribución en la materia, manifestando además estar adscrita actualmente al área de Síndicos y Regidores del Ayuntamiento de Guanajuato. |  |  |
| <ol> <li>No ocupar ningún cargo político o pertenecer a<br/>asociación religiosa, sea cualquiera su denominación.</li> </ol>  | Cumple   |  |  |
| 5. No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.   | Cumple   |  |  |











| 6. Ser de reconocida probidad  | Cumple   | - |
|--|--|---|
| Documentación requerida en convocatoria  | Observator   |   |
| 1. Escrito en el que se manifieste el nombre de la persona propuesta, sus datos generales y las razones por las que se considera que es idónea para ocupar un lugar dentro del Comité Municipal Ciudadano que participará en el proceso de selección del Contrator Municipal; destacando su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción, suscrito por instituciones de educación media superior y superior, por organizaciones de la sociedad civil del municipio, y de la sociedad y ciudadanía en general; | Observación  |   |
| 2. Escrito suscrito por la persona propuesta en el que se<br>manifieste la aceptación de su postulación al cargo,<br>acompañada de la exposición de motivos por la que<br>considera contar con los méritos para ocupar un lugar<br>dentro del Comité Municipal Ciudadano que participará<br>en el proceso de selección del Contralor Municipal.  | Cumple   |   |
| 3. Documento suscrito por la persona propuesta en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:  - Que no tiene asuntos o relación de interés con el Ayuntamiento;  - Que es de reconocida probidad; y  - Que no está inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.   | No cumple, al no tenerse por demostrado que no tiene asuntos o relación de interés con el Ayuntamiento.  La candidata presenta el documento con las características solicitadas, sin embargo, en atención al propio dicho de la proponente en el que manifiesta que su acta constitutiva obra en los expedientes de la Secretaria del Ayuntamiento, al revisar el objeto de la misma, se desprende que el Regidor en funciones, Oscar Edmundo Aguayo Arredondo, figura como asociado y Primer Presidente Delegacional para el Municipio de Guanajuato de la Asociación Corrijamos el Rumbo A.C., calificando de inválida su protesta de decir verdad respecto a que no tiene asuntos o relación de interés con el Ayuntamiento, pues tanto la persona jurídico colectiva proponente como la candidata, tienen intereses y asuntos comunes con el Regidor en funciones, Oscar Edmundo Aguayo Arredondo al estar asociados.  Asimismo, la candidata manifiesta laborar como asesor jurídico adscrito al área de Síndicos y Regidores del Ayuntamiento de Guanajuato. |   |
| 4. Constancia de no antecedentes penales.  | Cumple   | 1 |
| 5. Copia de credencial INE o IFE vigente de la persona propuesta.  | Cumplió al momento de presentar la documentación,<br>sin embargo, la vigencia de su credencial para votar<br>feneció en 2020.  |   |
| Curriculum Vitae de la persona propuesta, adjuntando os documentos que demuestren su experiencia en  | El candidato presenta C.V. en el que manifiesta la siguiente experiencia en relación a la convocatoria:  | , |



D. Rendición de Cuertac v.

materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

 Comisionada en Fiscalización, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de la Asociación Civil Corrijamos el Rumbo.

### Documental con la que acredita su experiencia:

 Designación en original de fecha 10 de marzo de 2020, como comisionada en fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, expedida por la asociación civil Corrijamos el Rumbo A.C.

7. Constancia de residencia en el municipio de Guanajuato de la persona propuesta.

Cumple

Nota: Los expedientes de cada uno de los aspirantes, obran en los archivos de la Secretaria Técnica de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento de Guanajuato.

QUINTO. Una vez realizado el análisis y valoración curricular de manera cualitativa y cuantitativa de los perfiles de las y los candidatos interesados en formar parte del Comité Municipal Ciudadano, quienes integramos la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento de Guanajuato, considerando el criterio de paridad de género en la integración de dicho cuerpo colegiado y respetando los principios de transparencia, imparcialidad, equidad y no discriminación en el proceso de selección de las y los aspirantes, consideramos que de entre las nueve propuestas recibidas, los perfiles idóneos para ocupar un lugar dentro del Comité Municipal Ciudadano, ya sea por su por su notoria experiencia o contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, son las siguientes personas:

- 1. Maestro Adrián Lara Lona
- 2. Doctor Héctor Fabián Gutiérrez Rangel
- 3. Licenciada Juana Alicia Jasso Ruiz
- 4. Maestro Víctor Adrián Jiménez González
- 5. Contadora Pública Ana Rubí González Torres

Cabe destacar que de la valoración curricular y experiencia de las y los aspirantes expuesta en el considerando cuarto, se puede advertir que cuentan con las características y atributos necesarios para ser designados como integrantes del Comité Municipal Ciudadano que realizará la consulta pública y terna de aspirantes a ocupar la titularidad de la Contraloria Municipal de Guanajuato, pues de manera particular demuestran tener los conocimientos, aptitudes y capacidades necesarias para trabajar de manera colegiada y analizar de manera imparcial la trayectoria y cualidades de las y los aspirantes a Contralor Municipal.

NA TOP TO THE PROPERTY OF THE











Por otro lado, es de importancia señalar algunas consideraciones en relación con los perfiles propuestos por la asociación civil *Corrijamos el Rumbo*, por las que se estima que no son idóneos para ser integrantes del Comité Municipal Ciudadano.

La asociación en cuestión propone como candidatos a las siguientes personas:

- 1. Mayra Bibiana García Rodríguez;
- 2. Raúl Luna Pavón; v.
- 3. Celia Carolina Valadez Beltrán.

Analizada el acta constitutiva¹ de la asociación civil, destaca que los candidatos que proponen son asociados fundadores de dicha organización; además, se advierte que entre las personas señaladas como asociados fundadores se encuentra el regidor del Ayuntamiento capitalino C. Óscar Edmundo Aguayo Arredondo, según se desprende de la cláusula primera de dicho instrumento notarial que a la letra indica:

"PRIMERA.- LOS SEÑORES (...)CELIA CAROLINA VALADEZ BELTRÁN, MAYRA BIBIANA GARCÍA RODRÍGUEZ, ÓSCAR EDMUNDO AGUAYO ARRÉDONDO (...) RAÚL LUNA PAVÓN (...) CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2189 DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CONSTITUYEN UNA ASOCIACIÓN QUE SE DENOMINARÁ "CORRIJAMOS EL RUMBO" ESTA DENOMINACIÓN IRÁ SEGUIDA DE LAS PALABRAS "ASOCIACIÓN CIVIL" O SUS INICIALES A.C." SIC.

Además, en el artículo segundo transitorio de dicho documento también se establece que la C. Celia Carolina Valadez Beltrán es designada como integrante de su Consejo Directivo por un periodo de cuatro años, en calidad de Tesorera.

Por su parte, en el artículo cuarto transitorio se indica que la C. Mayra Bibiana García Rodríguez tendrá la calidad de Primer Comisaria, y durará en su encargo un periodo de dos años.

En lo que hace al regidor del Ayuntamiento C. Óscar Edmundo Aguayo Arredondo, el artículo transitorio cuarto señala que tendrá el carácter de Presidente Delegacional para el municipio de Guanajuato, y durará en su encargo por un periodo de dos años.

版

7

de

¹ Pasada ante la fe de la Notario Público número 18, Licenciada Nora Concepción Gutiérrez Mena, con número 15209, Tomo CCCLXXXIX, en la ciudad de Guanajuato, Gto., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio real V15\*775 el 20 de marzo de 2020.







Lo señalado es de particular relevancia, pues conforme al numeral 131-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, los integrantes del Comité Municipal Ciudadano no pueden tener interés alguno con el Ayuntamiento. En efecto, el numeral aludido señala a la letra lo siguiente:

"Artículo 131-1. El Ayuntamiento constituirá un Comité Municipal Ciudadano integrado por cinco ciudadanos, su cargo será honorífico y durará cuatro años, no tendrán interés alguno con el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir de la disolución del Comité Municipal Ciudadano." Sic.

Para dar claridad al contenido normativo de dicha disposición, es necesario tener presente la exposición de motivos que se acompañó a la iniciativa formulada a la Presidencia del Congreso del Estado de Guanajuato, y que establecía la adición de los numerales 131-1, 131-2 y 131-3 a la Ley Orgánica Municipal, así como las observaciones hechas sobre el particular por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción y por la Comisión Dictaminadora del Congreso del Estado.

Consideraciones expuestas en la iniciativa formulada:

Los Integrantes de este Comité no tendrán interés alguno con el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir del final de su participación en este organismo.

De esta forma consolidamos las capacidades y la legitimidad de la Contraloría como ámbito de participación y de supervisión ciudadana, en el marco de las profundas reformas que han hecho posible el Sistema Estatal Anticorrupción y la obligación constitucional de trabajar en base al principio de gobierno abierto, entendiendo por este no sólo la transparencia, síno la interacción fructífera entre las autoridades y los ciudadanos a quienes estas representan a partir de la promesa de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Guanajuato y las leyes que de ellas emanen, para desempeñar leal y patrióticamente el cargo que los ciudadanos les han confiado.

Observaciones del Comité de Partición Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción:

+









Dentro de las nuevas perspectivas de rendición de cuentas abierta plenamente a la sociedad, se ha observado la necesidad de un órgano de vigilancia completamente autónomo. En un inicio, se tuvo la visión de que con la generación de un organismo de vigilancia, los excesos que la sociedad veia en los gobiernos se frenarian. Sin embargo, la medida no tuvo el éxito esperado. La sociedad ha visto que este fue cooptado desde su concepción. Sólo se trataba de figuras legitimadoras del gobierno en turno, cuando su finalidad es que se tenga confianza en las acciones del gobierno.

Es necesario buscar otra forma de elección que permita al contralor municipal independencia y autonomía. Además se debe tener disposición del tiempo, para que no vaya a la par con el tiempo de gestión de los presidentes municipales, y que tenga capacidad de reelección.<sup>3</sup>

### Consideraciones de la Comisión dictaminadora:

En términos de la ley, la función de contraloría la de promover y verificar el control interno, la evaluación y el desarrollo administrativo del municipio. Para ello, ha de practicar auditorías permanentes, operar un sistema de quejas y denuncias, intervenir en los procesos clave de la administración pública, verificar la situación patrimonial de los servidores públicos, y en general evaluar el desempeño de los servidores públicos municipales.

Los nuevos principlos de transparencia, participación ciudadana y gobierno abierto que se aplican a la rendición de las cuentas públicas tienen que permear a los órganos de control interno de los municipios, es necesaria la participación ciudadana, como la propuesta lo plantea, con un Comité Ciudadano que coadyuve en la designación de un Contralor Municipal, que genere confianza en la sociedad.

Como lo refiere la propia iniciativa, esperamos que de esta forma, consolidemos las capacidades y la legitimidad de la Contraloría Municipal como ámbito de participación y de supervisión ciudadana, en el marco de las reformas que han hecho posible el Sistema Estatal Anticorrupción y la obligación constitucional de trabajar en base al principio de gobierno ablerto y el cumplimiento de la ley.

De lo trascrito se pueden extraer los siguientes puntos de relevancia:

- La adición de los artículos 131-1,131-2 y 131-2 a la Ley Orgánica Municipal, y que se refieren al Comité Municipal Ciudadano, son producto de un esfuerzo por consolidar y legitimar el papel de la Contraloría Municipal como órgano de control y revisión en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- II. El principio de gobierno abierto, como principio rector del Sistema Nacional Anticorrupción, contiene como una de sus características un mayor involucramiento de la ciudadanía con las autoridades para la toma de decisiones;

A A





III. Dado que los esfuerzos previos por contar con un órgano de control municipal autónomo no han tenido el éxito esperado, se propone la creación del Comité Municipal Ciudadano con el objeto de contar con un mecanismo de designación del titular de la Contraloría Municipal caracterizado por se independiente y autónomo, con la participación directa de la ciudadanía en su designación;

En ese sentido, en virtud de que la creación del Comité Municipal Ciudadano fue concebida como un mecanismo para garantizar la independencia y autonomía de la ciudadanía en el procedimiento de designación del titular de la Contraloría Municipal, la Comisión dictaminadora del Congreso del Estado determinó que los integrantes del Comité Municipal Ciudadano no tuvieran relación de interés con el Ayuntamiento, con el objeto de blindar la independencia y autonomía que como órgano estrictamente ciudadano le corresponde frente a los órganos de gobierno.

Así pues, la independencia de dicho Comité frente al Ayuntamiento se configura cuando sus integrantes no tienen relaciones de interés con dicho órgano de gobierno; bien sea con sus integrantes, bien sea con las dependencias y entidades de la administración municipal que se encuentran jerárquicamente subordinadas a aquél.

Con lo expuesto, los integrantes de esta Comisión consideramos que las propuestas realizadas por la asociación civil *Corrijamos el Rumbo* no constituyen ciudadanos con las cualidades de independencia y autonomía con que deben contar en relación con el Ayuntamiento, toda vez que de la documentación analizada y que forma parte de los expedientes ingresados en la Secretaría del Ayuntamiento, se advierte lo siguiente:

- Las tres personas propuestas pertenecen a la asociación civil Corrijamos el Rumbo, destacando que la C. Mayra Bibiana García Rodríguez tiene el cargo de Primer Comisaria, y la C. Celia Carolina Valadez Beltrán forma parte del Consejo Directivo, con el cargo de Tesorera;
- II. El regidor del Ayuntamiento C. Óscar Edmundo Aguayo Arredondo es asociado fundado de la asociación civil Corrijamos el Rumbo; ostentando, además, el cargo de Presidente Delegacional para el Municipio de Guanajuato de dicha asociación;
- III. Que, conforme al artículo 35 del Acta Constitutiva de dicha asociación, el Consejo Directivo tiene a su cargo la dirección, administración y representación legal de la asociación;













IV. Conforme al numeral 42 del acta de referencia, es prerrogativa del Consejo Directivo crear delegaciones regionales o municipales, las que tendrán a su cargo las actividades que expresamente les sean conferidas por el Consejo Directivo; agregando, además, que le Consejo Directivo se reserva la facultad de suprimir o fusionar las delegaciones de la asociación;

Así pues, es evidente la relación de interés que existe entre los candidatos propuestos por la asociación civil *Corrijamos el Rumbo* y el Ayuntamiento capitalino, al configurarse una relación de interés entre el regidor Óscar Edmundo Aguayo Arredondo y los candidatos propuestos; relación que se constata al pertenecer todos ellos a la misma asociación civil y contar con cargos de dirigencia, administración y representación legal en los órganos de dicha institución privada.

Es de importancia mencionar que el regidor Óscar Edmundo Aguayo Arredondo es delegado de la asociación de referencia en el municipio de Guanajuato, y como tal se encuentra subordinado jerárquicamente a su Consejo Directivo, del que forma parte la C. Celia Carolina Valadez Beltrán; junto a ello, también es sujeto de fiscalización y vigilancia por parte de su Comisaría, cuya comisaria es precisamente la C. Mayra Bibiana García Rodríguez.

Por otro lado, destaca que la C. Celia Carolina Valdez Beltrán manifestó en su escrito de solicitud que actualmente se encuentra adscrita al área de Síndicos y Regidores; situación corroborada con el oficio número DRH/009/2021 de fecha 12 de enero de 2021, suscrito por la Directora de Recursos Humanos del Municipio, en que señala lo siguiente:

"(...) la C. Celia Carolina Valadez Beltrán se encuentra vigente en la plantilla Municipal centralizada bajo la modalidad de Honorarios Asimilados a Salarios, dicho contrato se encuentra dado de alta en el área de Sindicatura y Regiduría." Sic.

Teniendo en cuenta las consideraciones previamente expuestas, no existe certeza de que, en el hipotético caso de que los candidatos propuestos por *Corrijamos el Rumbo, A.C.* integren el Comité Municipal Ciudadano, actúen con plena independencia y autonomía al momento de realizar la consulta pública para formular la terna que será presentada al Ayuntamiento para la designación del Contralor Municipal; lo anterior, toda vez que guardan relación de interés con un regidor integrante del Ayuntamiento actual, situación que merma la intención de mantener un procedimiento auténticamente ciudadano en la formulación y seguimiento de la consulta pública, tal y como se desprende de las consideraciones de la Comisión dictaminadora del Congreso del Estado.

hy J

1









Corolario de lo expuesto, los integrantes de esta Comisión determinamos la improcedencia de nombrar a los candidatos propuestos por la asociación civil *Corrijamos el Rumbo* como integrantes del Comité Municipal Ciudadano.

Por último, en lo que hace a la elección del perfil que cumplió parcialmente con el requisito consistente en haberse destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como en el combate a la corrupción, debe mencionarse que se encuentran en dicho supuesto los siguientes candidatos:

- 1. Víctor Manuel Pérez Cienfuegos; v.
- 2. Adrián Lara Lona.

A efecto de determinar quién de los dos candidatos resulta idóneo para formar parte del Comité Municipal Ciudadano, es importante considerar la experiencia laboral específica de cada uno de ellos.

El C. Víctor Manuel Pérez Cienfuegos señala en su curriculum vitae como experiencia profesional destacada en los últimos quince años la siguiente:

- Coordinador el proceso de entrega- recepción en la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado (julio de 2011 a diciembre de 2015);
- Director de Empleo Irapuato, en la Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentable del Gobierno del Estado (2005 a 2008);

Es importante hacer mención que, aunque el candidato cuanta con estudios de licenciatura y posgrado, ninguna de sus áreas de especialidad se relaciona con los ámbitos de la administración pública, el derecho, la contabilidad pública; perfiles que son evaluados por los integrantes del Comité Municipal Ciudadano para formular la tema de candidatos para ocupar el cargo de Contralor Municipal.

Por su parte, el C. Adrián Lara Lona en los últimos quince años reporta la siguiente experiencia profesional:

- Director General de Annova Consultores, S.A. de C.V. (2016- actualidad);
- Coordinador de Estudios Financieros en UEFP del Congreso del Estado de Guanajuato (2016-2017);















- Consultor de gestión de recursos federales de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Michoacán (2016-2019); y,
- Director de política de ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato (1996- 2013).

Además, destaca que su perfil académico se relaciona con las áreas del conocimiento relativas a la administración pública, al contar con un título de maestría en Administración y Políticas Públicas con enfoque en Gestión Gubernamental en la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato.

En consideración de lo manifestado, sin demeritar la experiencia profesional y preparación académica de los candidatos, se ha determinado que el perfil más viable para integrarse al Comité Municipal Ciudadano es el C. Adrián Lara Lona; destacando que su experiencia profesional se ha desarrollado con el manejo y control de los recursos públicos, al haber sido Director de Política de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, como Coordinador de Estudios Financieros en el Congreso del Estado y como Consultor en gestión de recursos federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Michoacán.

SEXTO. Las personas que se proponen como integrantes el Comité Municipal Ciudadano, cumplen con las bases que establece el artículo 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como con los requisitos establecidos en los numerales 4 y 5 de la Convocatoria autorizada y emitida por el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

Es conveniente precisar, que la conformación del Comité Municipal Ciudadano, representa no solo un avance institucional en la generación de procesos democráticos e implementaciones de consideraciones legales, sino que atiende a la voluntad política y el compromiso del Ayuntamiento de Guanajuato, para crear espacios públicos de participación ciudadana, en donde, de manera organizada la sociedad pueda intervenir, debatir y vigilar libremente el actuar municipal, configurando así una contraloría ciudadana con autonomía política debidamente legitimada ante la población.

Atendiendo a estos aspectos, y siendo que el Municipio está investido de personalidad jurídica con la potestad constitucional para expedir actos que garanticen la participación ciudadana y vecinal, se concluye que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato tiene la facultad para nombrar a las y los integrantes del Comité Municipal Ciudadano, con base al procedimiento establecído en los artículos 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, cuya operación está a cargo de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción.

+

J. J.

1.







Por lo que, quienes integramos la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento el listado de las cinco personas con el perfil mas adecuado para integrar el Comité Municipal Ciudadano, conforme al siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, es competente para emitir el presente dictamen, en atención a las consideraciones legales señaladas en el considerando primero, así como en lo dispuesto por el octavo punto de la Convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Guanajuato que tiene por objeto la integración del Comité Municipal Ciudadano, a efecto de someter ante el cuerpo colegiado el listado de las cinco personas que se proponen para integrar dicho Comité.

**SEGUNDO.** El Pleno del Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver sobre el presente dictamen, de conformidad a lo dispuesto en el segundo apartado de los considerandos del presente instrumento.

TERCERO. Conforme a lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto, el Ayuntamiento autoriza la integración del comité municipal ciudadano al que se refieren los artículos 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y que tendrá por objeto realizar la consulta pública y propuesta de terna de quienes aspiren a ocupar la titularidad de la contraloría municipal de Guanajuato, quedando conformado de la siguiente manera:

# Integrantes del Comité Municipal Ciudadano que realizará la propuesta de terna de quienes aspiren a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal de Guanajuato.

- 1. Maestro Adrián Lara Lona
- 2. Doctor Héctor Fabián Gutiérrez Rangel
- 3. Licenciada Juana Alicia Jasso Ruiz
- 4. Maestro Víctor Adrián Jiménez González
- 5. Contadora Pública Ana Rubí González Torres

**CUARTO.** El cargo de integrante del Comité Municipal Ciudadano será honorífico y durará cuatro años, y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir de la disolución del Comité Municipal Ciudadano.

**QUINTO.** Remitase el presente dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento para que se integre al proyecto de orden del día de la próxima sesión plenaria a efecto de que se someta a consideración del del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato para su discusión y, en su caso, aprobación.

1











Aprobado el dictamen, la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción citará a las personas designadas como integrantes del Comité Municipal Ciudadano para que rindan protesta ante el Ayuntamiento y, con posterioridad, las convocará a la sesión de instalación para que, de entre sus integrantes designen al presidente y secretario.

SEXTO. Una vez instalado, el Comité Municipal Ciudadano deberá realizar la consulta pública para la designación de Contralor Municipal de Guanajuato, quien durará en su cargo un periodo de cinco años, debiendo observar para tal efecto el procedimiento y requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como, la normativa reglamentaria que para tal efecto emita el Ayuntamiento de Guanajuato.

Así lo dictaminaron las integrantes de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2018-2021, firmando de conformidad quienes en su análisis intervinieron.

Licenciado José Luis Vega Godinez, Presidente.

Licenciada Virgina Hernández Marín, Vocal.

Ingeniero Carlos Alejandro Chávez Valdez, Vocal.

Licenciado José Luis Camacho Trejo Luna, Secretario.

Licenciada Magaly Liliana Segoviano Alonso, Vocal, Doctor Héctor Enrique Corona León: Con su venia señor Presidente y nos referimos a la presentación del dictamen con clave y número CCyCC-001-2018-2021, que formula la Comisión de Contraloría XII Combate a la Corrupción, que refiere a la propuesta para integrar el Comité Municipal Ciudadano al que se refiere el artículo 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. A continuación, cedo el uso de la palabra al Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo / - - - - -Licenciado Oscar Edmundo Aguayo Arredondo: Gracias señor Secretario. Para manifestar sin demérito a quienes se está designando como integrantes del Comité Municipal Ciudadano; sin demeritar su labor y reconocer su trayectoria, si me parece y sin cuestionar incluso su perfil, lo que se cuestiona es el dictamen como tal, que nuevamente vemos que está mal hecho, no cumple con los requisitos legales correspondientes, es decir, se desestiman las propuestas de tres personas y se señala que no existe certeza de que en el caso hipotético; de que los candidatos propuestos por esta asociación, integren el Comité Municipal Ciudadano, actúen independencia y autonomía al momento de realizar la consulta pública para formular la terna que sería presentada al Ayuntamiento, sin embargo, este argumento no se funda en ninguna disposición legal que lo soporte, entonces, al tener una indebida fundamentación y al excederse incluso de lo que marca la ley, porque la ley no establece como un impedimento para ser postulado por una asociación civil, no establece las cuestiones que se señalan ahí en el dictamen, realmente es una resolución hecha al vapor, además de que tampoco se precisa; si bien se analizan dos propuestas, o sea, una asociación presentó tres propuestas para integrar el Comité Municipal Ciudadano, y si bien se analizan dos propuestas de las tres que se hicieron, una de ellas no se analiza y ni siquiera se menciona, simplemente se señala que no sería factible nombrarlo, esto me parece desatinado, más, sabiendo que es la única asociación que existe en el municipio que tiene como finalidad o como objeto social combatir la corrupción y pareciera que esto lo hace otra vez, nuevamente por consiga el Síndico José Luis Vega Godínez pues porque tiene interés absoluto en este tipo de asuntos, él es el que elaboró el dictamen, nuevamente no quedan claras cuáles

son las sesiones en las que se formuló este dictamen; yo estoy seguro y estoy convencido que si se le preguntan cuestiones acerca del presente dictamen a algunos de los integrantes de esta comisión a parte del presidente sin mencionar nombres para no entrar polémicas salvo que se me pida que los mencione, pues con gusto lo haré, pero no queda claro cómo se elaboró este dictamen, hay más dudas que respuestas y el interés del Síndico José Luis Vega Godínez queda evidente, ¿por qué?, derivado de que él tiene en sus manos o él ha manejado hasta este momento todo el seguimiento o los pasos para en un evento posterior nombrar al Contralor Municipal, de hecho, incluso la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción no la presidía él y por medio de tráfico de influencias o no sé por medio de qué, logró que se le cambiara como presidente de esta comisión, justo en esta etapa procesal en la que se le va a nombrar al Contralor Municipal y su única finalidad resulta, en tener un contralor a modo de él, porque recordemos que actualmente dentro de la Contraloría Municipal está laborando un familiar suyo, tiene amistades ahí y le interesa que el procedimiento no sea imparcial, por el contrario, le interesa que sea opaco, tan opaco es, que no se trasparentaron tampoco las sesiones de trabajo que sirvieron para hacer este dictamen, entonces, este contralor va a ser un contralor carnal a modo del Síndico José Luis Vega Godínez y es lamentable, creo que yo no puedo acompañar esta propuesta por cómo se manejó todo y por cómo se llevó el proceso, insisto, sin demeritar los perfiles que entiendo tomarán protesta en esta sesión de acuerdo al orden del día. Es cuánto Doctor Héctor Enrique Corona León: Gracias señor Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo. Adelante señor Presidente, tiene el uso de \_\_\_\_\_\_ Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña: Gracias Secretario. Hago uso de la voz, para preguntar si el señor Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo me permite hacerle una pregunta porque tengo varias dudas al respecto para analizar mi voto, igual y me convence y lo acompaño al señor regidor. **Doctor Héctor Enrique Corona León:** Señor Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo, ¿Podría contestar al señor Presidente la pregunta que le formulará? - - - - -Licenciado Oscar Edmundo Aguayo Arredondo: generales señor Secretario, por el momento no es mi deseo responder Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña: Bueno, ni modo. Gracias señor Secretario. - - - - - - - -Doctor Héctor Enrique Corona León: ¿Alguien más quiere hacer uso de la voz? Adelante Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso, tiene el Licenciada Magaly Liliana Segoviano Alonso: Gracias señor Secretario. En relación al presente dictamen y al punto que estamos revisando, sí quiero dejar en claro y manifestar que tuvimos en la comisión el tiempo suficiente para revisar la documentación que se nos hizo llegar para tomar la decisión en cuanto a los miembros del comité. Por supuesto que la documentación viene soportada, revisada y analizada de los perfiles de quienes van a integrar dicho comité y por lo tanto, cumplen con los requisitos necesarios para garantizar a la ciudadanía que la toma de decisión se haga de la mejor manera, esto no está tomado al vapor, no está tomado en una decisión sin analizar y sin haber revisado cada uno de las propuestas que se hicieron llegar al Ayuntamiento; entonces, sí es importante que se diga la verdad de que se está trabajando y de que se están tomando las mejores decisiones para que el gobierno municipal pueda transitar por una transparencia y una claridad en las diferentes decisiones que se estén tomando. Dicho dictamen por supuesto que fue revisado, analizado y este es el resultado que se está presentando el día de hoy de lo que se analizó en la comisión. Doctor Héctor Enrique Corona León: Muchas gracias Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso. No habiendo más intervenciones. Procederíamos a tomar la votación respecto de este punto del orden del día. Adelante señora Síndica María Elena Castro Cerrillo, tiene el uso de Contadora María Elena Castro Cerrillo: Quisiera pedirle al Alcalde que no dijera ese tipo de palabras como la que acaba de mencionar por respeto a nuestros compañeros, estamos hablando de violencia y yo creo que no hay que incitar a la violencia señor Alcalde, le pido que esas palabras no van con su envestidura, por favor. - - - - - - - -

discúlpeme señora síndica y señor regidor. El tema es que este el espacio para el debate, y a mí me gustaría poder debatir las ideas que los guanajuatenses estén bien enterados de lo que aquí se discute, pero tiene usted toda la razón, discúlpeme. - - - - - - - - - - - - - - -Licenciado Oscar Edmundo Aguayo Arredondo: Pero el negar a conversar, no es más que el ejercicio de un derecho y creo que ese tipo Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña: Continúe con la Doctor Héctor Enrique Corona León: Con su venia señor Presidente. Si gustan en asuntos generales continuamos con el tema, como lo señaló usted señor regidor. Continuando con la votación, me voy a permitir solicitar a los integrantes de este Ayuntamiento, me manifiesten el sentido de su voto en este punto del orden del día. Por lo que le informo que una vez contabilizada la votación en este punto del orden del día señor Presidente, el mismo ha sido aprobado con 13 votos a favor y 1 voto en contra del Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo, por las consideraciones vertidas durante su participación. Por lo tanto, el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Combate a la Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña: Muchas gracias Secretario. Continúe con el desahogo del siguiente punto agendado dentro del orden del día. - - - - -- - - - - - 13. Toma de protesta de las personas que habrán de fungir como integrantes del Comité Municipal Ciudadano al que se refiere el artículo 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Doctor Héctor Enrique Corona León: Con su venia señor Presidente y nos referimos a la toma de protesta de las ciudadanas y ciudadanos que habrán de fungir como integrantes del Primer Comité Municipal Ciudadano de la ciudad de Guanajuato, al que se refiere el artículo 131,

131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de

Guanajuato. Por lo que los integrantes de este primer Comité Municipal

Ciudadano son: Maestro Adrián Lara Lona; Doctor Héctor Fabián

Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña: Tiene toda la razon,

Gutiérrez Rangel; Licenciada Juana Alicia Jasso Ruiz; Maestro Victor Adrián Jiménez González y la Contadora Pública Ana Rubí González Torres. Todas ellas y todos ellos tomarán protesta en estos momentos. Pedimos al área de Comunicación Social nos haga la transmisión como los integrantes. Señor Presidente Municipal pedimos su participación en esta toma de protesta de este primer Comité Municipal Ciudadano. Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña: Gracias señor Secretario. Muy buenos días a todos los integrantes de este comité y estando presentes las personas designadas, me permito preguntarles al Maestro Adrián Lara Lona; Doctor Héctor Fabián Gutiérrez Rangel; Licenciada Juana Alicia Jasso Ruiz; Maestro Víctor Adrián Jiménez González y la Contadora Pública Ana Rubí González Torres, ¿protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la del estado de Guanajuato y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que hoy se les confiere? Maestro Adrián Lara Lona; Doctor Héctor Fabián Gutiérrez Rangel; Licenciada Juana Alicia Jasso Ruiz; Maestro Víctor Adrián Jiménez González y la Contadora Pública Ana Rubí González Torres: Sí, protesto. - - - - - - - -Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña: Si así no lo hicieren, que el pueblo se los demande. Muchas felicidades y muchísimas gracias también por formar parte de este organismo que es tan importante para la vida diaria; en la trasparencia y el buen servir del gobierno. Nuevamente muchísimas gracias. Le pido señor Secretario, le pido

continúe con el siguiente punto agendado dentro del orden del día. - -



El que suscribe, Doctor Héctor Enrique Corona León, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., trienio 2018-2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128, fracciones VI y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 17, fracción XI del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento, así como lo relativo al punto número 16 del orden del día de la sesión ordinaria número 1, de fecha 10 de octubre de 2018, hago constar y certifico:------

Se expide la presente certificación en la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo los 18 (dieciocho) días del mes de mayo de 2021 (dos mil veintiuno).

Doctor Héctor Enrique Gorona León Secretario del Honorable Ayuntamiento



### **DICTAMEN**

CGYAL/054/2018-2021

Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., trienio 2018-2021



En la ciudad de Guanajuato capital, del Estado del mismo nombre, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fundamento en el acuerdo de ayuntamiento del día 03 de abril del 2020, aprobado como 06 punto del orden del día, relativo a sesiones a distancia, relacionado posteriormente con el artículo 82-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se reunieron a través de la Plataforma "Hangouts Meet", usando para ello las cuentas de acceso institucionales y personalizadas: anabertha.melo@guanajuatocapital.gob.mx, joseluis.vega@guanajuatocapital.gob.mx, virginia.hernandez@guanajuatocapital.gob.mx, cecilia.pohls@guanajuatocapital.gob.mx; y, alejandro.garcia@guanajuatocapital.gob.mx, las y los ediles José Luis Vega Godínez, Presidente; Ana Bertha Melo González, Secretaria; Virginia Hernández Marín, Cecilia Pöhls Covarrubias y Alejandro García Sánchez, en su carácter de vocales; a efecto de determinar sobre las iniciativas de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto., Reglamento Interior de H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., y del Reglamento Interior de la Contraloría Interna Municipal, para el Municipio de Guanajuato, Gto., relativas a la Contraloría Municipal.

### ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 01 de julio del 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el decreto número 86 del Congreso del Estado, que declara reformada la fracción XIV del artículo 77 y el artículo 133; y adicionados los artículos 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, estableciendo un nuevo mecanismo de selección para nombrar a la persona titular de la Contraloría Municipal; ello, con el objeto de garantizar una mayor participación ciudadana, a través de la creación de un Comité Municipal Ciudadano que sea propuesto por la ciudadanía, y que sea el encargado de realizar una consulta pública con el objeto de identificar a los perfiles más adecuados para que sean propuestos al Ayuntamiento para la designación del Contralor Municipal.

**SEGUNDO.** En la Sesión Ordinaria número 42 del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, celebrada el 13 de noviembre de 2020, específicamente en el punto 11 del orden del día, fue aprobado el punto de acuerdo formulado por la Regidora Virginia Hernández Marín, Presidenta de la Comisión









SECANTINIAN TO SECOND STATE OF THE SECOND SE

de Contraloría y Combate a la Corrupción y el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal, de conformidad con los artículos 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para efecto de emitir la convocatoria necesaria para integrar el Comité Municipal Ciudadano.

**TERCERO.** Asimismo, en la referida sesión ordinaria 42 del Ayuntamiento, específicamente en los puntos 12 y 13 del orden del día, fueron presentadas dos iniciativas de reforma, adición, derogación y abrogación de diversas disposiciones reglamentarias del ámbito municipal, relativas todas al órgano de control interno, las cuales se identifican a continuación:

- I. Propuesta de iniciativa de reforma con proyecto de decreto, que formuló el Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, de conformidad con los artículos 76, fracción I, inciso b), 77 fracción V, 236, 237, 238, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 85 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, a efecto de adicionar los artículos 53 Bis, 53 Ter y 53 Quater del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato.
- II. Propuesta de iniciativa de reforma con proyecto de decreto, que formuló el Regidor Óscar Edmundo Aguayo Arredondo, de conformidad con el artículo 79, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 16, fracción VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto; a efecto de reformar el artículo 25 y adicionar el artículo 53 Bis al Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Guanajuato; los artículos 6 fracciones I y II, 12 fracción I, derogar el artículo 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto; y abrogar el Reglamento Interior de la Contraloría Interna Municipal, para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Al respecto, se determinó que ambas iniciativas fueran turnadas a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos para su estudio, análisis y, en su caso, dictamen; las cuales fueron remitidas oficialmente por el Secretario del Ayuntamiento el 19 de noviembre de 2020.

**CUARTO.** Con fecha 20 de noviembre de 2020, la Dirección de la Función Edilicia, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, generó distintas solicitudes de opinión técnica a diversas instituciones, con el objeto de contar con información suficiente que permita realizar un análisis completo de las iniciativas formuladas. Las solicitudes referidas se identifican a continuación:

 Oficio número SyR/577/2020, dirigido al Ingeniero Felipe de Jesús Ramírez Aguilar, Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal;









- López Rodríguez, marchina de la companya de la comp
- Oficio número SyR/578/2020, dirigido a la Licenciada Alejandra López Rodríguez.
   Secretaria Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato;
- III. Oficio número SyR/579/2020, dirigido al Maestro Alejandro Santiago Rivera, Director General de Servicios Jurídicos del Municipio de Guanajuato;
- Oficio número SyR/582/2020, dirigido al Contador Público Carlos Salvador Martínez Bravo, Secretario de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato; y,
- V. Oficio número DFE/417/2020, dirigido al Ciudadano Jaime Fernando Revilla Guerrero, Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato.

Además, se solicitó que las observaciones y comentarios que se consideraran procedentes fueran formulados a más tardar el día 9 de diciembre de 2020, con el objeto de generar el dictamen que resuelva sobre las referidas iniciativas a la brevedad y, consecuentemente, el Ayuntamiento apruebe las reformas que considere idóneas para que el Comité Municipal Ciudadano se encuentre en aptitud de realizar la consulta pública que le permita formular la terna que será presentada al Ayuntamiento para la designación del titular de la Contraloría Municipal.

**QUINTO.** En atención a las consultas enumeradas previamente, la Dirección de la Función Edilicia recibió los siguientes documentos:

- Oficio CM/1149/2020, de fecha 08 de diciembre de 2020, suscrito por el Ingeniero Felipe de Jesús Ramírez Aguilar, Encargado de Despacho de la Contraloría Municipal, que contiene opinión y anexo con propuesta de modificaciones al texto de las iniciativas en estudio;
- II. Oficio SEA/SE/206/2020, de fecha 9 de diciembre de 2020, suscrito por la Licenciada Alejandra López Rodríguez, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato, que contiene opinión sobre las iniciativas formuladas, al incidir en el ámbito de aplicación del marco jurídico del sistema anticorrupción; y,
- III. Oficio DI<<A>>5585/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrito por la Licenciada Patricia Cabrera Hidalgo, Directora de Investigación <<A>> de la Secretaría de la

R

X

X



Guanajuato que

Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato que contiene la opinión sobre las iniciativas formuladas.

### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo previsto por el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 28, 35, 39, 40 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

**SEGUNDO.** La iniciativa formulada por el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal, propone en esencia adicionar tres nuevos artículos al capítulo quinto, sección primera, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto., los cuales se identifican como 53 Bis, 53 Ter y 53 Quater.

El contenido de dicha propuesta señala a la letra lo siguiente:

"ÚNICO. Se reforma el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajúato, modificando la denominación de la Sección Primera, del Capítulo Quinto, y se adicionan los artículos 53 Bis, 53 Ter y 53 Quater, para quedar en los siguientes términos:

### CAPÍTULO QUINTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

## SECCIÓN PRIMERA DE SU COMPETENCIA, PROCESO DE DESIGNACIÓN Y ORGANIZACIÓN

(...)

### Proceso de designación del Contralor Municipal

53 Bis. El Ayuntamiento constituirá un Comité Municipal Ciudadano integrado por cinco ciudadanos, su cargo será honorífico y durará cuatro años, no tendrán interés alguno con el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir de la disolución del Comité Municipal Ciudadano.

En la conformación del Comité prevalecerá la paridad de género.

El Ayuntamiento convocará, preferentemente, a las instituciones de educación media superior y superior, así como a organizaciones de la sociedad civil del municipio, para proponer candidatos a fin de integrar el Comité Municipal Ciudadano.









SECRAL DEL H. AVOITANTE DE POUBLIQUINO

53 Ter. La convocatoria para integrar el Comité Municipal Ciudadano se realizará cumpliendo al menos con las siguientes bases:

I. Los aspirantes deberán ser ciudadanos guanajuatenses y no haber sufrido condena por delito grave señalado por el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;

II. Los interesados deberán entregar en un solo acto los siguientes documentos: copia de acta de nacimiento, copia de identificación oficial vigente, carta de residencia en el municipio y curriculum vitae, y

III. El Ayuntamiento revisará que se cumpla con los requisitos, evaluará las propuestas recibidas considerando el perfil, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas así como combate a la corrupción y propondrán el listado que estimen más apropiado.

Lo no previsto en estas bases mínimas, será resuelto por el Ayuntamiento al momento de emitir la convocatoria correspondiente.

53 Quater. Las personas que sean designadas para integrar el Comité Municipal Ciudadano designarán, en la sesión de instalación, a quienes han de fungir en calidad de Presidente y de Secretario, quienes ejercerán esa función por un periodo de un año, pudiendo ser reelectos por una única ocasión en el periodo inmediato siguiente, de lo que informarán por escrito al Ayuntamiento.

El Comité Municipal Ciudadano, en su primera sesión oridinaria, determinará las bases de la cosulta pública con el objeto de formular la terna que será presentada al Ayuntamiento para la designación del titular de la Contaloría Muncipal, la cual deberá sujetarse a lo siguiente:

I. La consulta pública que emita el Consejo Municipal Ciudadano deberá garantizar participación de la ciudadanía y de la sociedad civil legalmente constituida, así como de la sociedad y ciudadanos en general, debiendo prever los requisitos que debe satisfacer la persona propuesta para ocupar el cargo de Contralor Municipal, en los términos del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal;

II. Aprobada la consulta pública, el Comité Municipal Ciudadano procederá a realizar su publicación por una única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta

M







de Graniere la serieuena approprieta de Constitución de Consti

Municipal y, al menos, en un periodico de amplia circulación en el Municipio de Guanajua cual se hará por dos veces consecutivas, cada tres días naturales;

III. La consulta pública entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y no podrá durar menos de 10 días hábiles; concluido dicho periodo, el Comité Municipal Ciudadano contará un plazo de 5 días hábiles para formular la terna que será presentada al Ayuntamiento para que se designe a la persona que ha fungir como titular de la Contraloría Municipal.

De la propuesta en terna de aspirantes al cargo de Contralor Municipal, el Ayuntamiento nombrará como Contralor Municipal, al que obtenga mayoría calificada. Si ninguno de los integrantes obtiene la mayoría calificada, se repetirá la votación entre los dos integrantes de la terna que hayan obtenido el mayor número de votos y de entre ellos, será nombrado como contralor municipal el que obtenga la mayoría.

#### Articulos transitorios

**Primero.** La presente reforma entrará en vigor a partir del siguiente día al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al cotenido del presente Decreto." Sic.

Por su parte, la iniciativa formulada por el regidor Óscar Edmundo Aguayo Arredondo propone la adición de un nuevo artículo al capítulo quinto, sección primera, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto., identificado como 53 Bís; además, se propone una reforma al artículo 25 del mismo ordenamiento, y la derogación del artículo 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., y abrogación del Reglamento Interior de la Contraloría Interna Municipal.

El contenido de la iniciativa de mérito señala lo siguiente:

"PRIMERO. – Se Reforma el artículo 25 y se adiciona el artículo 53 Bis ambos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., para quedar en los siguientes términos:

Nombramiento de los titulares de las dependencias

H







os de la Feà

Artículo 25. Los titulares de las dependencias serán nombrados en los términos de la los Orgánica Municipal y en su caso el Reglamento respectivo.

### SECCIÓN PRIMERA COMPETENCIA, ORGANIZACIÓN Y NOMBRAMIENTO

Nombramiento de su titular

**Artículo 53 Bis.** Para efectos de nombrar al Titular de la Contraloría Municipal, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

I. Dentro de los cinco días naturales posteriores a la ausencia del Comité Municipal Ciudadano, la Comisión de Contraloria y Combate a la Corrupción deberá elaborar el proyecto de convocatoria para la integración del Comité Municipal Ciudadano previsto en la Ley Orgánica Municipal.

II. En el proyecto respectivo se deberá prever que se convoque a las instituciones de educación superior del Municipio, a las asociaciones civiles legalmente constituidas que se ubiquen en el municipio y al público en general para que propongan candidatos a integrar el Comité Municipal Ciudadano. De igual forma deberá contener como mínimo las bases que señala la Ley Orgánica Municipal y el plazo de registro deberán ser de al menos 5 días hábiles y prever la posibilidad de realizar un requerimiento por una sola vez y por un plazo de tres días hábiles para aquellos aspirantes que les falte algún documento o requisito, con el apercibimiento de que de no atender el requerimiento quedarán excluido de forma definitiva.

III. Terminado el proyecto respectivo, deberá ser aprobado por el pleno, quien podrá modificar el mismo, salvo los requisitos exigidos en la fracción anterior. Una vez aprobado se ordenará la notificación inmediata de la convocatoria a las instituciones educativas y asociaciones civiles, y la publicación respectiva en la Gaceta Municipal, en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, en dos medios impresos de mayor circulación en el municipio y en redes sociales.

IV. Concluido el plazo de registro previsto en la Convocatoria y en su caso el plazo de los requerimientos respectivos, la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción dictaminará la procedencia de aquellos perfiles que cumplan los requisitos, evaluando las propuestas que se estimen más adecuadas, turnando el dictamen respectivo al pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

V. Aprobado el dictamen por el Pleno del Ayuntamiento, se notificará de inmediato a los integrantes del Comité Municipal Ciudadano y a la brevedad se les tomará protesta.

VI. Cuando exista la ausencia del Titular de la Contraloría el Comité Municipal Ciudadano en caso de estar previamente instalado deberá realizar la consulta respectiva en un plazo no mayor a veinte días naturales, para el caso de que el Comité Municipal Ciudadano no estuviera previamente instalado contará con veinticinco días naturales posteriores a su instalación para elaborar la consulta.

VII. A la consulta se le deberá dar amplia difusión en medios de comunicación impresos y digitales, así como en redes sociales y se deberán instalar módulos físicos para que la ciudadanía

B







SECAN OF A PROPERTY OF A PARTIES OF A PARTIE

presente sus propuestas. La consulta deberá apegarse a lo establecido en la Lei Orgánica Municipal.

VIII. Una vez concluida la consulta, el Comité Municipal Ciudadano, dentro de los siguientes diez dias naturales deberá formular la terna de aspirantes al cargo de Contralor Municipal.

IX. Una vez recibida la terna respectiva el H. Ayuntamiento tendrá cinco días naturales para realizar el procedimiento de designación señalado en la Ley Orgánica Municipal.

X. La persona que sea designada como Titular de la Contraloría Municipal deberá tener una residencia de al menos dos años anteriores en el Municipio de Guanajueto, lo que desde luego podrá acreditar con su respectiva constancia de residencia.

SEGUNDO. - Se Reforman los artículos 6 fracciones I y II, así como el artículo 12 fracción I y se deroga el artículo 19 todos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 6.** Una vez concluida la sesión de instalación, el Ayuntamiento entrante procederá en la primera sesión ordinaria, a lo siguiente:

I. Nombrar al secretario y Tesorero.

II. Se deroga

**Artículo 12.** Son facultades del presidente del Ayuntamiento, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

I. Nombrar y remover a los empleados municipales cuya designación no sea competencia del Ayuntamiento.

Artículo 19. Se deroga

**TERCERO.** - Se Abroga el Reglamento Interior de la Contraloría Interna Municipal, para el Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 13 de junio de 1997.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – El presente decreto entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial para el Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** – Por única ocasión y como acción afirmativa en favor de las mujeres la próxima persona que se designe como Titular de la Contraloría Municipal deberá ser del sexo femenino." Sic.

**TERCERO.** Las observaciones recibidas por parte de la Contraloría Municipal, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, se precisan a continuación:











### Observaciones formuladas por la Contraloría Municipal



| Cuerpo   | Propuesta Presidente   | Cometarios del Órgano Interno   | Propuesta Regidor   | Comentarios del Órgano   |
|--|--|---|---|--|
| normativo                                      | Municipal  | de Control  | -   | Interno de Control   |
| Reglamento<br>Orgánico de la<br>Administración | N/A  | N/A   | Nombramiento de los Titulares de las Dependencias.  | No se comparte esta criterio en<br>virtud de que la Ley Orgánica<br>Municipal establece el proceso de  |
| Municipal de<br>Guanajuato,<br>Gto.            |  |   | Artículo 25. Los titulares de las dependencias serán nombrados en términos de la Ley Orgánica Municipal <u>y en su caso el reglamento respectivo.</u>   | designación de los servidores públicos que nos ocupan.   |
|  | CAPÍTULO QUINTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SECCIÓN PRIMERA DE SU COMPETENCIA, PROCESO DE DESIGNACIÓN Y ORGANIZACIÓN   |   | SECCIÓN PRIMERA DE SU COMPETENCIA, PROCESO DE DESIGNACIÓN Y ORGANIZACIÓN  |  |
|  | Proceso de designación del Contralor Municipal.  53 Bis. El Ayuntamiento constituirà un Comité Municipal integrado por cinco ciudadanos, su cargo será honorifico y durará cuatro años,  | Es correcto desde nuestro punto de vista señalar en este aparlado como "Proceso de designación del Contralor Municipal", ya que establece las bases minimas para su designación.  | Nombramiento de su titular<br>53 Bis. Para efectos de<br>nombrar al Titular de la<br>Contraloria Municipal, se<br>deberá seguir el siguiente<br>procedimiento:  | Lo correcto sería a nuestro julcio,<br>señalar como título "Proceso de<br>designación del Contralor<br>Municipal", ya que establece las<br>bases o reglas minimas del<br>proceso de designación.   |
|  | no tendrá interés alguno con el<br>Ayuntamiento y no podrán ser<br>propuestos como candidatos al<br>cargo de Contralor Municipal<br>por un periodo de seis años<br>contados a partir de la<br>disolución del Comíté Municipal<br>Ciudadano.  | Por otro lado, en dicha propuesta no se establece la manera en que se lanzará la convocatoria y el término para su expedición y publicación, si bien es clerto los artículos 131 -1 y 132 - 2 de la Ley Orgánica Municipal establecen a que sectores de la sociedad se convocara y los  | Dentro de los cinco días naturales posteriores a la ausencia del Comité Municipal Ciudadano, la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción deberá elaborar el proyecto de convocatoria para la | También a consideración de éste<br>Órgano Interno de Control,<br>señalar de manera directa, que<br>para la conformación del Comité<br>Municipal Ciudadano, la<br>Comisión de la Contralorla y<br>Combate a la Corrupción, tendrá<br>et término de 5 días hábites<br>siguientes en que el Pleno del H.  |
|  | En la conformación del Comité prevalecerá la paridad de género.  El Ayuntamiento convocará, preferentemente, a las instituciones de educación media superior y superior, así como organizaciones de la sociedad civil del municipio, para proponer candidatos a fin de integrar el Comité Municipal Ciudadano. | requisitos de la convocatoria, también lo es que se deja al margen el proceso y término de publicación de la Convocatoria.  Por ende, se recomienda que con las facultades que le establece el artículo 131-1 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento solicite a la Comisión de la Contraloria y Combate a la Corrupción que con base a sus atribuciones conferidas en el | integración del Comité<br>Municipal Ciudadano previsto<br>en la Ley Orgánica Municipal.   | Ayuntamiento le turne para la elaboración del proyecto de convocatoria, atendiendo a las atribuciones que le confiere a ésta última el articulo 83-9 fracciones II y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además de establecer que en caso de disolución (no manejar ausencia) del Comité, dentro los siguientes 5 días naturales, el Pieno le turnara a la Comisión de la |

artículo 83-9, fracciones II y V de

la Ley citada, formule el proyecto

de convocatoria, por tanto, se

sugiere la siguiente redacción como cuarto y quinto parrafo del artículo 53 Bis propuesto:

"El Ayuntamiento solicitará a la Comisión de la Contraloría y Combate a la Corrupción, que dentro de los 5 días hábiles H

4

Contraloria y Combate a la

Corrupción para la elaboración

del proyecto de convocatoria.



Ayuntamiento 2018 - 2021

SECARIA DEL H. AVUNTAN DE LA SOLNAMINA DE LA S

siguientes de su turno, elabore el proyecto de convocatoria atendiendo a los requisitos señalados en el artículo Inmediato posterior.

Una vez realizado el proyecto de convocatoria en el término citado, deberá someterio dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del cuerpo edilicio."

Asimismo, se sugiere, que el párrafo tercero del articulo en comento se modifique para involucrar a la sociedad en general, ya que ahora el Sistema Nacional Anticorrupción al igual que su homólogo en el Estado, buscan un acercamiento de crear confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas, al estar involucrados en dichos procesos, entonces se sugiere la siguiente redacción:

"El Ayuntamiento convocará, preferentemente, a las instituciones de educación media superior y superior, así como organizaciones de la sociedad civil del municipio y al público general, para proponer candidatos a fin de integrar el Comité Municipal Ciudadano."

53 Ter. La convocatoria para Integrar el Comité Municipal Ciudadano se realizará cumpliendo al menos con las siguientes bases:

i. Los aspirantes deberán ser ciudadanos guanajuatenses y no haber sufrido condena por el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;

Los interesados deberán entregar en un solo acto los siguientes documentos: copia de acta de nacimiento, copia Identificación oficial vigente, carta de residencia en el município y curriculum vitae, y El ayuntamiento revisará que se cumplan con los requisitos, evaluará las propuestas recibidas considerando el perfil, tomando Una vez aprobada por el H. Ayuntamiento la convocatoria con los requisitos señalados, se sugiere un artículo 53 Quater, en el que se señale que una vez aprobada la convocatoria por el H. Avuntamiento, se ordenará su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación en el municipio por una sola vez, para que, en el plazo de 5 dias hábiles a su publicación, se presenten las propuestas. entonces se recomienda la siguiente redacción.

"Artículo 53 Quater. Una vez aprobada por el H. Ayuntamiento, el proyecto de convocatoria, ordenará su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, así como un Periódico de Mayor Circulación en el municipio por una sola vez, para que, dentro de los 5 días hábiles

provecto respectivo se deberá prever que se convoque a las instituciones de educación superior del Municipio, a fas asociaciones civiles legalmente constituidas que se ubiquen en el municipio y al público en general para que propongan candidatos a integrar el Comité Municipal Ciudadano. De igual forma deberá contener como mínimo las bases que seña a la Ley Orgánica Municipal y el plazo de registro deberá ser de al menos 5 días hábiles y prever la posibilidad de realizar un requerimiento por una sola vez y por un plazo de tres días hábiles para aquellos aspirantes que les falte algún documento o requisito, con el apercibimiento de que de no atender el requerimiento quedará excluido de forma definitiva.

Punto importante que maneja esta propuesta, es la invitación al público en general, en virtud que la misma Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, solo incluye a las instituciones de educación media superior /y superior. asi ahmo organizaciones de la sodiedad civil, no hay que perder de vista, que ahora el Sistema Nacional Anticorrupción al igual que su homólogo en el Estado, buscan un acercamiento con el público en general, a fin de crear confianza de la ciudadania en las, instituciones públicas, al estar involucrados en dichos procesos.

Asimismo, sería adecuado señalar organizaciones de la sociedad civil en lugar de asociaciones civiles para estar en armonía con lo señalado en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.







Ayuntamiento 2018 - 2021

en cuenta que se haya destacado para su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción y propondrá el listado que estimen más apropiado.

Lo no previsto en estas bases mínimas, será resuelto por el Ayuntamiento al momento de emitir la convocatoria correspondiente.

53 Quater. Las personas que sean designadas para integrar el Comité Municipal Cludadano designarán, en la sesión de instalación, a quienes han de fungir en calidad de Presidente y de Secretario, quienes ejercerán esa función por un periodo de un año, pudiendo ser reelectos por única ocasión en el periodo inmediato siguiente, de lo que informaran por escrito al Ayuntamiento.

El Comité Municipal
Ciudadano, en su primera
sesión ordinaria, determinará
las bases de la consulta pública
con el objeto de formular la
terna que será presentada al
Ayuntamiento para la
designación del titular de la
Contraloria Municipal, la cual
deberá sujetarse a los
siguientes:

- I. La consulta pública que emita el Consejo Municipal Ciudadano deberá garantizar participación de la cludadania y de la sociedad civil legalmente constituida, así como de la sociedad y ciudadanos en general, debiendo prever los requisitos que debe satisfacer la persona propuesta para ocupar el Contralor de Municipal, en los términos del articulo 138 de la Ley Orgánica Municipal;
- II. Aprobada la consulta pública, el Comité Municipal Ciudadano procederá a realizar su publicación por una única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal y, al menos, en un periódico de

siguientes a su publicación, se presenten las propuestas.

Una vez, presentadas las propuestas a aspírantes, el H. Ayuntamiento dentro de los 5 días hábiles siguientes, atendiendo a los mejores perfiles que cumplan con los requisitos, hará la designación para conformar el Comité Municipal Ciudadano, para que, a la brevedad, se tome la protesta a los mismos."

Este Organo Interno de Control, comulga con la propuesta, en virtud que se establece de manera clara una vez que se havan hecho fas designaciones de los integrantes del Comité Municipal Ciudadano la manera de como estarán integrados, estableciendo las figuras del Presidente y Secretario, así como la obligación de establecer en su primera sesión ordinaria. las bases de consulta pública para formular la terna para ocupar la titularidad de la Contralorla Municipal.

También de manera clara se establece la consulta para la designación de Contralor Municipal en atención a lo Establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

No obstante ello, se recomienda que en dicho articulo propuesto se cambie a 53. Quinquies, y se incluya el término o plazo para realizar su sesión de instalación, así como citar el cuidado de los 45 dias para designar al Contrator, por ello se sugiere lo siguiente:

"53 Quinquies. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la designación de las personas que integrarán el Comité Municipal Ciudadano, celebraran su sesión de instalación, en la cual designaran a quienes hayan de fungir en calidad de Presidente y de Secretario, mismos que ejercerán esa función por un periodo de un año, pudiendo ser reelectos por única ocasión en el periodo inmediato siguiente, de lo

Terminado el proyecto respectivo, deberá ser aprobado por el pleno, quien podrá modificar el mismo, salvo los regulsitos exigldos en la fracción anterior. Una vez aprobados se ordenará la notificación inmediata de la convocatoria a las instituciones educativas y asociaciones civiles, y la publicación respectiva en la Gaceta Municipal, en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, en dos medios Impresos de mayor circulación en el municipio y en redes sociales.

IV. Concluido el plazo de registro previsto en la Convocatoria y en su caso el plazo de los requerimientos respectivos. la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción dictaminará la procedencia de aquellos perfiles que cumptan con los requisitos, evaluándolas propuestas que se estimen más adecuadas, turnando el dictamen respectivo al pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

V. Aprobado el dictamen por el Pleno del Ayuntamiento, se notificará de inmediato a los integrantes del Comité Municipal Ciudadano y a la brevedad se les tomará protesta.

VI. Cuando exista la ausencia del titular de la Contraloria el Comité Municipal Ciudadano en caso de estar previamente instalado deberá realizar la consulta respectiva en un plazo no mayor a veinte dias naturales, para el caso de que no estuviera previamente

Tambies a juició de este Organo Interno de Control, resulta innecesario otorgar un plazo más para aquellos aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, ya que sería contrario a lo establecido en la Ley Orgânica Municipal para el estado de Guanajuato en su articulo 131-2 fracción II.

Esta propuesta establece un proceso detallado, en el cual si bien es cierto que el proyecto de convocatoria y dictamen lo elabora la Comisión de la Contratoria y Combate a la Corrupción, también lo es que quien aprueba y define es el pleno del H. Ayuntamiento, quien es el facultado para expedir la convocatoria correspondiente de conformidad con el articulo 131-1 de la Lay Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por otro lado, dicha propuesta va más allá, contemplando en los casos de que por ausencia del Contralor Municipal y el Comité Municipal Ciudadano este instalado lanzará la consulta correspondiente en un término prudente, cuidando desde luego, el término para la designación del Contralor Municipal (45 días, Articulo 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato)









|  | amplia circulación en el<br>Municipio de Guanajuato, la   | Ayuntamiento 2018 - 2021  que informaran por escrito al Ayuntamiento.  | instalado contará con<br>veinticinco días naturales   | SECRETARION OF THE PROPERTY OF | JUNIAMIENTO, SCH |
|--|---|--|---|--|------------------|
|  | cual se hará por dos veces consecutivas, cada tres días naturales; III.La consulta pública entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y no podrá durar menos de 10 días hábiles; concluido dicho periodo, el Comité Municipal Ciudadano contará un plazo de 5 días hábiles para formular la terna que será presentada al Ayuntamiento para que se designe a la persona que ha de fungir como titular de la Contraloría Municipal. De la propuesta en terna de aspirantes al cargo de Contralor Municipal, al que obtenga mayoría calificada. Si ninguno de los integrantes obtiene la mayoría calificada, se repetirá la volación entre los dos integrantes de terna que haya obtenido el mayor número de votos y de entre ellos, será nombrado como contralor municipal el que obtenga la mayoría. | El Comité Municipal Ciudadano, en su primera sesión ordinaria, cuidando en todo momento, el término de 45 dias para designar por parte del H. Ayuntamiento al Contrator Municipal a partir de la ausencia definitiva del Titular del Órgano Interno de Control Municipal, determinará las bases de la consulta pública con el objeto de formular la terna que será presentada al Ayuntamiento para la designación del titular de la Contraloría Municipal que la cual deberá sujetarse a lo siguiente:  ()**  Por otro lado, se sugiere agregar un artículo 53 Sexies. En el cual retomando parte de la propuesta del regidor se señale lo siguiente:  "53. Sexies. Cuando exista la ausencia del titular de la Contraloría, el Comité Municipal Ciudadano en caso de estar previamente instalado deberá realizar la consulta respectiva en un plazo no mayor a 20 dias naturales, en los términos establacidos en las bases de consulta que hayan emitido para tal efecto, cuidando en todo momento, el término de 45 dias para designar por parte del H. Ayuntamiento al Contralor Municipal a partir de la ausencia definitiva del Titular del Órgano Interno de Control Municipal."  Se comparte por este órgano la contralor de Control Municipal." | posteriores a su instalación para elaborar la consulta.  VII. A la consulta se le deberá dar amplia difusión en medios de comunicación impresos y digitales, así como en redes sociales y se deberán instalar módulos físicos para que la ciudadania presente sus propuestas. La consulta deberá apegarse a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.  VIII. Una vez concluida la consulta, el Comité Municipal Ciudadano, dentro de los siguientes diez días naturales deberá formular la terna de aspirantes al cargo de Contralor Municipal.  IX. Una vez recibida la terna respectiva el H. Ayuntamiento tendrá cinco días naturales para realizar el procecimiento de designación señalado en la Ley Orgánica Municipal.  X. La persona que sea designada como Titular de la Contraloría Municipal deberá tener una residencia de al menos dos años anteriores en el Municipio de Guanajuato, lo que desde luego podrá acreditar con su respectiva constancia de residencía. | N/A  | A A              |
|  | Primero. La presente reforma entrará en vigor a partir del siguiente dia al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.   | Interno de Control.  |   |  |                  |
| Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato | N/A   | N/A  | Articulo 6. Una vez concluida<br>la sesión de instalación, el<br>Ayuntamiento entrante<br>procederá en la primera sesión<br>ordinaria, a lo siguiente:<br>I. Nombrar al secretario y<br>Tesorero.   | Se comparte por este Órgano<br>Interno de Control la propuesta<br>formutada, ello con la intención en<br>estar en armonía con las<br>disposiciones establecidas en la<br>Ley Orgánica Municipal para el<br>Estado de Guanajuato y las  | 1                |



Ayuntamiento 2018 - 2021

|  |     |     |  | O.   |
|--|-----|-----|--|--|
|  |     |     | II. Se deroga.  Artículo 12. Son facultades del Presidente del Ayuntamiento, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el  | propuestas para la designación de Contrales denue del Reglamento Organico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.   |
|  |     |     | Estado de Guanajuato, las siguientes:  1. Nombrar y remover a los empleados municipales cuya designación no sea competencia del Ayuntamiento.  Artículo 19. Se deroga.   |  |
| Reglamento<br>Interior de la<br>Contraloría<br>Interna<br>Municipal. | N/A | N/A | Se abroga el Reglamento Interior de la Contraloria Interna Municipal, para el Municipio de Guanajuato, Glo., publicado en el Periòdico Oficial del Gobierno del Estado el 13 de junio de 1997.   | Si bien es cierto que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Glo, establece en su articulo Segundo Transitorio "Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento", lo correcto sería juridicamente, en materia del Órgano Interno de Control, el abrogar el Reglamento Interio? de la Contraloria Interna Municipal, al ser éste obsoleto y que además el Reglamento Orgánico citado, establece la estructura y funcionamiento de la Contraloria Municipal, de ahí que el segundo ordenamiento juridico ya no es aplicable.  |
| TRANSITORIOS   | N/A | N/A | PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al cuarto dia siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial para el Estado de Guanajuato.  SEGUNDO. Por única ocasión y como acción afirmativa en favor de las mujeres la próxima persona que se designe como Titular de la Contratoria Municipal deberá ser del sexo femenino. | Con relación al articulo SEGUNDO, este órgano Interno considera que deberá cuidarse la igualdad de oportunidades, de ahí que deberá atenderse a una consulta abierta para ambos sexos, con la intención de que pueda prevalecer del estudio gue realice el H. Ayuntamiento, el perfil adecuado de quien deba ocupar el cargo de Contralor Municipal, prevaleciendo el valor de la equidad de género, es decir, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a tos empleos, cargos y comisiones gubernamentales, ello con la finalidad de ser congruentes con las disposiciones que en materia de ética rigen a nuestro municipio. |

En atención a los comentarios y consideraciones realizadas, este Órgano Interno de Control, emite la siguiente opinión:











SECAF AND SECRETARY OF SECRETAR

Ambas propuestas coinciden medularmente en el proceso de designación del Titular de la Contraloría Municipal, atendiendo a las disposiciones contenidas en el Capítulo Quinto "De la Contraloría Municipal" del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.,

En la propuesta presentada por el Presidente Municipal, abarca lo contemplado en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para la integración del Comité Municipal Ciudadano y designación del Contralor Municipal, no obstante, se sugiere adecuar dicha propuesta con algunos puntos recomendados por éste Órgano Interno de Control, mismos que se desprenden en el apartado de comentarios y que a grandes rasgos se trata de involucrar a la Comisión de la Contraloría y Combate a la Corrupción (ya que podría encuadrar perfectamente en las atribuciones establecidas en el artículo 83-9 fracciones II y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, los términos para la elaboración y presentación del proyecto de convocatoria al H. Ayuntamiento para su aprobación, las condiciones y términos para su publicación, así como también el término para el ahálisis de las propuestas de las personas a ocupar el Comité Municipal Ciudadano y el término para celebrar la sesión de instalación, ello con la finalidad de darle celeridad al proceso de designación del Contralor Municipal.

La segunda propuesta presentada por el Regidor, abarca algunos puntos que proponemos y coincidimos con ellos, como es el caso de conferir atribuciones a la Comisión de la Contraloría y Combate a la Corrupción, en el proceso de convocatoria para la integración del Comité Municipal Ciudadano, para posterior aprobación del pleno del H. Ayuntamiento.

Por otro lado, con relación a la propuesta de reforma a varios artículos contenidos en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., se comparte, ello en virtud de que, para armonizar las propuestas de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Guanajuato, Gto., con relación a la designación de Contralor, indudablemente deben adecuarse diversas disposiciones legales como lo es el caso que no ocupa, ello a razón que, actualmente están sustentados en disposiciones normativas que ya no son aplicables.

También llama la atención la propuesta del Regidor en cuanto al Decreto puesto a consideración, toda vez que, en su artículo TERCERO TRANSITORIO, señala que el próximo Contralor Municipal deba recaer en una persona del sexo femenino, la única salvedad que advierte éste Órgano Interno de Control, es la igualdad de oportunidades para ambos sexos, con la intención que, se pueda elegir al mejor perfil para ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal, sin que ello suponga la inexistencia de equidad de género en la administración pública municipal. No hay que perder de vista que, la intención de establecer el mecanismo para la designacion de Contralor Municipal, obedece a un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en mecanismos adecuados y con un alto grado de eficiencia, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar dicho cargo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 139, fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 26, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto." Sic.

Observaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

"Puntos de Análisis:











- Dichas propuestas, buscan definir el mecanismo de selección para nombrar al titular de la Contraloría Municipal y el procedimiento de selección, ya que norma en la esfera administrativa lo establecido por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- 2. Los pasos subsecuentes para la conformación, primero, del comité ciudadano y posteriormente de la designación del titular de la contraloría, se consideran lógicos y adecuados. Así pues, del análisis a ambas iniciativas, se observa que guardan identidad temática y son complementarias entre sí, por lo que se estima viable su hibridación.
- 3. Respecto a la propuesta presentada por el regidor Aguado Arredondo, en el artículo 53 bis, se identifica en su redacción la regulación de dos temas, por una parte, la conformación del Comité Municipal Ciudadano en las fracciones I, II, III, IV y V; y a partir de la fracción VI a la X lo relativo al proceso de designación del Contralor Municipal, por lo cual, se sugiere considerar la modificación del epígrafe o en su caso, crear otro artículo en atención a cada uno de los procesos identificados.
- 4. En ese mismo sentido, la fracción I del referido artículo 53 Bis, nos resulta confusa en su lectura, por lo cual se sugiere eliminar de la fracción lo siguiente: "Dentro de los cinco días naturales posteriores a la ausencia del Comité Municipal Ciudadano (sic)", ya que se considera que no estaría en tal supuesto, puesto que, una vez conformado el Comité Municipal Ciudadano, solo estaría en renovación cada cuatro años.
- 5. Respecto a la fracción VI, se observa que se pretende abordar dos supuestos a partir de la ausencia del titular de la Contraloría Municipal, por lo cual se sugiere que su contenido pueda ser considerada en un artículo en lo particular, a efecto de que se comprenda de mejor manera.
- 6. Respecto a la fracción VII, la propuesta que se formula sugiere dar la mayor difusión a la consulta, de manera adicional a lo ya establecido en la Ley Orgánica Municipal en su artículo 131, cuarto párrafo, mismo que a la letra dice: "... La consulta deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, al menos, en uno de los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Municipio, a efecto de que las propuestas que formulen los ciudadanos se integren en una terna que se presentará al Ayuntamiento." Sin embargo, resulta importante el reflexionar la redacción de la fracción propuesta al establecer mayores obligaciones al Comité Municipal Ciudadano como lo es "instalar módulos fisicos", lo cual obliga a realizar de esa forma la difusión pudiendo excederse a lo referido en la Ley Orgánica Municipal.
- 7. En cuanto a la fracción X, de igual forma se sugiere reconsiderar dicha fracción, porque consiste en establecer un requisito para ser Contralor Municipal: "tener una residencia de al menos dos años anteriores en el municipio de Guanajuato; sin embargo, los requisitos para ser Contralor Municipal se encuentran establecidos en el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, específicamente la fracción I refiere lo siguiente: "Tener ciudadanía mexicana, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos y residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación" lo cual generaría un exceso en dicho requisito y además restringir la participación de las personas residentes dentro del Estado de Guanajuato.
- En cuanto a los plazos establecidos en sendas propuestas, se sugiere prever días hábiles y no naturales, dado que en el caso de mediar algún día feriado o periodos vacacionales, las capacidades institucionales disminuirían su capacidad operativa.











- SECRETAIN A LINE OF THE SECRET
- 9. De igual forma, resulta importante señalar, el que se pueda considerar u otorgar un plazo mayor al cointé y Municipal Ciudadano para la integración de la terna, con el objetivo de llevar a cabo un procedimiento certero con las etapas correspondientes que permitan realizar mecanismos de valoración técnica y sustenten los perfiles seleccionados.
- 10. Finalmente, respecto a la reforma de los artículos 6 fracciones I y II, 12 fracción I y derogación del artículo 19 el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; y abrogar el Reglamento Interior de la Contraloría Interna Municipal, para el Municipio de Guanajuato, Gto., se señala que se consideran congruentes los cambios propuestos por razones de armonización normativa.

Sic".

correspondiente.>>

# Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato.

"Así pues, atendiendo el orden de su oficio, se emite la opinión respecto de la iniciativa presentada por el Presidente Municipal:

| (1)  | / /   |  |  |
|--|---|--|--|
| Reglamento propuesto   | Comentario  |  |  |
| < <artículo 53="" bis<="" td=""><td>Sin comentario. Es idéntico a lo dispuesto en el<br/>artículo 131-1 de la Ley Orgánica Municipal para el<br/>Estado de Guanajuato.</td></artículo>   | Sin comentario. Es idéntico a lo dispuesto en el<br>artículo 131-1 de la Ley Orgánica Municipal para el<br>Estado de Guanajuato.                                      |  |  |
| << Articulo 53 Ter   |   |  |  |
| II Los interesados deberán entregar en un solo acto los siguientes documentos: carta de residencia del municipio   | Se sugiere precisar una temporalidad en la residencia con el fin de garantizar que tenga conocimiento del entorno municipal.  |  |  |
| III El Ayuntamiento revisará que se cumpla con los requisitos, evaluará las propuestas recibidas considerando el perfil, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción y propondrán el listado que estimen más apropiado. | Sería conveniente nombrar suplentes, para el caso<br>de que los miembros, por alguna razón faltaran o<br>renunciaran a continuar en el Comité Municipal<br>Ciudadano. |  |  |
| Lo no previsto en bases mínimas, será resuelto por el<br>Ayuntamiento al momento de emitir la convocatoria   | El artículo 1312 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanaiuato dispone: < <lo no="" previsto<="" td=""></lo>  |  |  |

en estas bases mínimas, será resuelto por el Ayuntamiento en los términos que señale el

Reglamento Municipal>>









SECRETA THE SECRETA OF THE SECRETA O

Esta disposición se incluyó para que el Municipio contemplara otros requisitos y condiciones a

Reglamento Municipal.

Por lo que se sugiere que de tener considerados otros requisitos o consideraciones se incluyan en el Reglamento Orgánico y reducir al mínimo la discrecionalidad.

<<53 Quater. Las personas que sean designadas para integrar el Comité Municipal Ciudadano designarán, en la sesión de instalación, a quienes han de fungir en calidad de Presidente y de Secretario, quienes ejercerán esa función por un periodo de un año, pudiendo ser reelectos por única ocasión en el periodo inmediato siguiente, de lo que informarán por escrito al Ayuntamiento.</p>

El Comité Municipal Ciudadano, en su primera sesión ordinaria, determinará las bases de la consulta pública con el objeto de formular la terna presentada al Ayuntamiento para la designación del titular de la Contraloría Municipal, la cual deberá sujetarse a lo siguiente: ...

I.- La consulta pública que emita el Consejo Municipal Ciudadano deberá garantizar participación de la ciudadanía y de la sociedad civil legalmente constituida, así como de la sociedad y ciudadanía en general...

III .- (...)

...Si ninguno de los integrantes obtiene la mayoría calificada, se repetirá la votación entre los dos integrantes de la terna que hayan obtenido el mayor número de votos y de entre ellos, será nombrado como contralor municipal el que obtenga la mayoría.>>

Se hace referencia a la sesión de instalación y a sesiones ordinarias, por lo que se sugiere que se prevea reglamentar dichas sesiones, respecto del quorum, votación, modalidad presencial o virtual, etc.; incluso hacer referencia a sesiones extraordinarias, pues en caso de que llegare a faltar el contralor municipal deberán reunirse para emitir una nueva convocatoria.

Se sugiere omitir el señalamiento de la primera sesión ordinaria y mencionar únicamente la facultad del Comité Municipal Ciudadano para determinar las bases de la consulta en los casos en que el contralor municipal culmine su periodo o en caso de que éste llegare a faltar por cualquier causa.

La Ley Orgánica Municipal en su artículo 131, no hace referencia a sociedad civil legalmente constituida, sino sólo a Sociedad Civil Organizada, para su consideración.

Se sugiere especificar alguno de los tipos de mayoría: simple, absoluta, o calificada, que contempla el artículo 72 de la Ley Orgánica Municipal, pues solo menciona el que obtenga la mayoría.

M









SECRETA SECRETARIA DEL H. AVUNTANTA DEL MANON DEL H. AVUNTANTA DEL MANON DEL

| Rea | lamento | prop | uesto |
|-----|---------|------|-------|
|     |         |      |       |

Comentario

<-Artículo 53 Bis. Para efectos de nombrará la Titular de la Contraloría Municipal, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

<<li>Comisión de los cinco días naturales posteriores a la ausencia del Comité Municipal Ciudadano, la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción deberá elaborar el proyecto de convocatoria para la integración del Comité Municipal Ciudadano previsto en la Ley Orgánica.

debe ser permanente, por lo que la convocatoria deberá realizarse antes de que haya ausencia de dicho Comité.

Se considera que el Comité Municipal Ciudadanos

Por otra parte, se sugiere que además de nombrar a los miembros de dicho Comité, se nombrará a suplentes por si acaso, algún miembro llegare a faltar por cualquier causa.

<< !!. ...a las asociaciones civiles legalmente constituidas...

La Ley Orgánica Municipal en su artículo 131, no hace referencia a sociedad civil legalmente constituida, sino sólo a Sociedad Civil Organizada, para su consideración.

<< li>III. ... se ordenará la notificación inmediata de la convocatoria a las instituciones educativas y asociaciones civiles.

Se sugiere solo referir organizaciones de la sociedad civil.

Por otro lado, considerar que puede darse el caso de que no se logre la notificación de todas las asociaciones civiles y de las organizaciones civiles, por lo que se sugiere sólo dejar la publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, la gaceta municipal y los dos medios impresos de mayor circulación.

<< X. La persona que sea designada como Titular de la Contraloría Municipal deberá tener una residencia de al menos dos años anteriores en el municipio de Guanajuato...>>

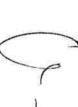
Esta disposición va en contra de lo que establece la Ley Orgánica Municipal, (que tiene una jerarquía mayor) pues en el artículo 138 fracción I el requisito solicitado es tener tres años de residencia en el Estado de Guanajuato.

<<Artículo 12. Son facultades del presidente del Ayuntamiento, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

Se precisa que no está reformando la fracción I, son el artículo 12, párrafo primero.

I.- Nombrar y remover a los empleados municipales cuya designación no sea competencia del H. Ayuntamiento>> M









SECRETA PROPERTY OF THE PROPER

<<TERCERO. - Se abroga el Reglamento Interior de la Contraloría Interna Municipal, para el Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 13 de junio de 1997. Si bien el Reglamento Orgánico estableció la LY N competencia y organización de la Contraloria Municipal, la estructura y las facultades de cada área que la compone, es decisión del Ayuntamiento determinar si abroga el reglamento en cuestión sin crear otro. Lo cual puede hacer, si considera que son suficientes los conceptos que quedaron regulados en el Reglamento Orgánico.

Sic".

CUARTO. – Los que integramos la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, de este Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, coincidimos con las propuestas de ambos iniciantes, en la necesidad de modificar y armonizar nuestros ordenamientos jurídicos para adicionar el nuevo procedimiento que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a efecto de modificar el mecanismo de designación de la persona que ha de fungir como titular de la Contraloría Municipal, incorporándose la creación de un Comité Municipal Ciudadano, al cual se le confiere la atribución de establecer el mecanismo de consulta pública.

Parte de las consideraciones que se tuvieron para llevar a cabo esta reforma, devienen de la exigencia de la sociedad en ser partícipes en la toma de decisiones de los órganos del Estado y que, en el caso particular del nombramiento del Contralor Municipal, impactan en los ejercicios de transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, la rendición de cuentas se ha convertido en una tarea fundamental y prioritaria para el gobierno, con el objeto de brindarle a la sociedad la certeza de que todas las decisiones que se tomen en el seno de la administración pública se realizan apegadas al marco de la Ley.

Así pues, se consideran atendibles y procedentes las siguientes observaciones formuladas por la Contraloría Municipal de Guanajuato, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas:

- I. Resulta viable la compaginación de las iniciativas formuladas por el Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, y por el Regidor Óscar Edmundo Aguayo Arredondo (Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción);
- II. El Comité Municipal Ciudadano es de carácter permanente, por lo que el procedimiento para la renovación de sus integrantes debe iniciarse con anticipación a la fecha de su disolución o término del cargo (Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas);

W

1





SECRETARY HADON OF THE SECRETARY HADON OF THE SECRETARY HADON SECRETARY HAD SECRETARY HADON SECRETARY HADON SECRETARY HADON SE

III. Para mayor claridad, deben separarse por epígrafes o artículos los distintos procedimientos Lynn establecidos, de manera que no se confunda el procedimiento para la designación e integración del Comité Municipal Ciudadano con el procedimiento para la designación del titular de la Contraloría Municipal (Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción);

IV. Las fracciones VII y X del artículo 53 Bis propuesto en la iniciativa formulada por el regidor Óscar Edmundo Aguayo Arredondo, imponen mayores cargas y requisitos para el Comité Municipal Ciudadano y para las personas que aspiren a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal que los establecidos en la Ley Orgánica Municipal, por lo que se consideran inviables (Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas);

V. La propuesta de artículo 53 Ter formulada por el Presidente Municipal, no prevé mayores requisitos y señalamientos en relación con la convocatoria y procedimiento para la designación de los integrantes del Comité Municipal Ciudadano que los ya establecidos en la Ley Orgánica Municipal, por lo que deben establecerse más requisitos y etapas del procedimiento de designación, con el objeto de reducir el grado de discrecionalidad al momento de que el Ayuntamiento emita la convocatoria correspondiente (Contraloría Municipal y Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción);

VI. Establecer mecanismos a efecto de que se supla la eventual ausencia total de alguno de los integrantes del Comité Municipal Ciudadano (Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas); y,

VII. Establecer un plazo considerable para que el Comité Municipal Ciudadano formule la terna de las personas propuestas para ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal, a efecto de que establezca un procedimiento certero con las etapas correspondientes que permitan realizar mecanismos de valoración técnica y sustenten los perfiles seleccionados (Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción).

Bajo esa tesitura, esta Comisión estima pertinente unificar ambas iniciativas con el objetivo de enriquecer la reforma de mérito, atendiendo las observaciones realizadas por la Contraloría Municipal, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de garantizar la transparencia y la participación ciudadana, en el proceso para la designación del titular de la Contraloría Municipal.

Por lo anterior, resulta procedente añadir un artículo 53 Bis al Reglamento Orgánico para la Administración Pública Municipal, en que se establezca la atribución del Ayuntamiento integrar el Comité Municipal Ciudadano encargado de formular la terna de aspirantes al cargo del Contralor Municipal, el cual deberá apegarse a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de

B

1





Guanajuato. Haciendo partícipe en este proceso a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, mediante la elaboración de la convocatoria para integrar el Comité Municipal, que ha de Ly no aprobar el Ayuntamiento para efecto de convocar preferentemente, a las instituciones de educación media superior y superior, así como organizaciones de la sociedad civil del municipio y al público general.

Asimismo, resulta procedente añadir un artículo 53 Ter en que se establezcan las bases mínimas que ha de considerar la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción para la formulación de la convocatoria; señalando los requisitos que deberán cubrir y documentar los aspirantes a dicho cargo, destacando que deben ser ciudadanos guanajuatenses con experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, la documentación que deberán entregar en un solo acto los aspirantes; por su parte, la publicidad de la convocatoria se hará por lo menos en un periódico de mayor circulación, dos veces consecutivas, cada tres días hábiles, para que, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su última publicación, se presenten las propuestas y se evalúen los perfiles de los aspirantes, y así estar en aptitud de presentar al Ayuntamiento la propuesta de las personas que han de designarse como titulares del Comité Municipal Ciudadano, así como de un integrante supernumerario en caso de que llegue a faltar alguno de los titulares.

Además, se propone añadir el artículo 53 Quater que se refiera a la instalación y renovación del Comité Municipal Ciudadano, para efecto de que se nombre de entre ellos al Presidente y Secretario, los cuales desempeñarán sus cargos respectivos por un periodo de un año, pudiendo reelegirse por un periodo más, de lo que darán cuenta al Ayuntamiento.

Por último, se adiciona el artículo 53 Quinquies que prevé el procedimiento de la consulta pública mediante la expedición y publicación de una convocatoria, la cual deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, por lo menos dos medios impresos de mayor circulación del municipio, para efecto de recabar las propuestas de los aspirantes para ocupar el cargo de Contralor Municipal.

Se estima necesario establecer el plazo en que estará vigente la consulta pública, la cual tendrá una vigencia de 15 días hábiles; para que, concluido dicho periodo, el Comité Municipal Ciudadano integre las propuestas para formular la terna que será presentada al Ayuntamiento a efecto de que se nombre a la persona titular de la Contraloría Municipal.

De la propuesta de terna que formule el Comité Municipal Ciudadano con los aspirantes al cargo de Contralor Municipal, el Ayuntamiento deberá nombrar como Contralor Municipal al que obtenga mayoría calificada. Y si configurara el supuesto en que ninguno de los aspirantes obtenga la mayoría calificada, deberá repetirse la votación entre los dos integrantes de la terna que hayan

M







obtenido el mayor número de votos y de entre ellos, será nombrado como Contralor Municipal el que obtenga la mayoría simple de votos.

En lo que hace al artículo transitorio segundo contenido en la propuesta de reforma presentada por el regidor Óscar Edmundo Aguayo Arredondo, que señala lo siguiente:

"SEGUNDO. – Por única ocasión y como acción afirmativa en favor de las mujeres la próxima persona que se designe como Titular de la Contraloría Municipal deberá ser del sexo femenino." Sic.

Para los integrantes de esta Comisión es importante que el contenido normativo de las propuestas de disposiciones administrativas de carácter general que se presenten al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, sean apegadas a las disposiciones constitucionales y legales que rigen el ámbito competencial del municipio.

En efecto, los artículos 1º, párrafo primero y quinto, y 4to, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, se refieren al contenido del derecho humano a la igualdad jurídica; además, el propio artículo primero constriñe a todas las autoridades del país para que, en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano forma parte.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado un extenso trabajo interpretativo en relación con el contenido del derecho humano a la igualdad, marcando las directrices a las que deben sujetarse las autoridades administrativas, jurisdiccionales y legislativas a efecto de cumplir con su obligación de respeto, garantía y protección de dicho derecho humano. Es de particular importancia el criterio establecido en la tesis de jurisprudencia 1a./J. 126/2017 (10a.), emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de registro 2015678, Libro 49, Diciembre de 2017, Tomo I, página 119, visible en el Semanario Judicial de la Federación con el rubro y texto:

M



¹ Artículo 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ní suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

<sup>&</sup>quot;Artículo 4o.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia".



SECRETARY AND HELD THE HELD TO SECRETARY AND THE SECRETARY AND THE

"DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. DIFERENCIAS ENTRE SUS MODALIDADES CONCEPTUALES. El citado derecho humano, como principio adjetivo, se configura per distintas facetas que, aunque son interdependientes y complementarias entre sí, pueden distinguirse conceptualmente en dos modalidades: 1) la igualdad formal o de derecho: v. 2) la igualdad sustantiva/ o de hecho. La primera es una protección contra distinciones o tratos arbitrarios y se compone a su vez de la igualdad ante la ley, como uniformidad en la aplicación de la norma jurídica por parte de todas las autoridades, e igualdad en la norma jurídica, que va dirigida a la autoridad materialmente legislativa y que consiste en el control del contenido de las normas a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio. Las violaciones a esta faceta del principio de Igualdad jurídica dan lugar a actos discriminatorios directos, cuando la distinción en la aplicación o en la norma obedece explícitamente a un factor prohibido o no justificado constitucionalmente, o a actos discriminatorios indirectos, que se dan cuando la aplicación de la norma o su contenido es aparentemente neutra, pero el efecto o su resultado conlleva a una diferenciación o exclusión desproporcionada de cierto grupo social, sin que exista una justificación objetiva para ello. Por su parte, la segunda modalidad (igualdad sustantiva o de hecho) radica en alcanzar una paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, lo que conlleva que en algunos casos sea necesario remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan a los integrantes de ciertos grupos sociales vulnerables gozar y ejercer tales derechos. Por ello, la violación a este principio surge cuando existe una discriminación estructural en contra de un grupo social o sus integrantes individualmente considerados y la autoridad no lleva a cabo las acciones necesarias para eliminar y/o revertir tal situación; además, su violación también puede reflejarse en omisiones, en una desproporcionada aplicación de la ley o en un efecto adverso y desproporcional de cierto contenido normativo en contra de un grupo social relevante o de sus integrantes, con la diferencia de que, respecto a la igualdad formal, los elementos para verificar la violación dependerán de las características del propio grupo y la existencia acreditada de la discriminación estructural y/o sistemática. Por lo tanto, la omisión en la realización o adopción de acciones podrá dar lugar a que el gobernado demande su cumplimiento, por ejemplo, a través de la vía jurisdiccional; sin embargo, la condición para que prospere tal demanda será que la persona en cuestión pertenezca a un grupo social que sufra o haya sufrido una discriminación estructural y sistemática, y que la autoridad se encuentre efectivamente obligada a tomar determinadas acciones a favor del grupo y en posibilidad real de llevar a cabo las medidas tendentes a alcanzar la igualdad de hecho, valorando a su vez el amplio margen de apreciación del legislador, si es el caso; de ahí que tal situación deberá ser argumentada y probada por las partes o, en su caso, el juez podrá justificarla o identificarla a partir de medidas para mejor proveer." Sic.

Lo resaltado no es de origen.











La modalidad conceptual del derecho a la igualdad que trasciende al presente dictamen es el de la igualdad formal o de derecho; que, como se apuntó, puede referirse a la igualdad en la norma jurídica y, como tal, su protección y observancia constriñe a las autoridades materialmente legislativas.

En el caso, cuando el Ayuntamiento actúa como órgano creador de normas jurídicas en ejercicio de su potestad reglamentaria; actúa como una autoridad materialmente legislativa, al tener la atribución de crear disposiciones administrativas de observancia general en su circunscripción territorial.

Además, la norma propuesta en el segundo transitorio de la iniciativa formulada por el regidor Óscar Edmundo Aguayo Arredondo, se advierte una norma que tiene como objetivo atender al derecho a la igualdad jurídica; estableciendo una acción positiva en la norma con el objeto de que por única ocasión la persona titular de la Contraloría Municipal sea una mujer.

A juicio de los suscritos la norma propuesta no cumple con los fines perseguidos en el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En efecto, el derecho a la igualdad jurídica persigue, entre otros, que las autoridades materialmente legislativas eviten producir normas cuyo contenido dé lugar a actos discriminatorios que sean consecuencia de la aplicación de la norma por parte de las autoridades.

El artículo transitorio propuesto establece que por única ocasión la persona designada como titular de la Contraloría Municipal sea una mujer; no obstante, dicha porción normativa se traduce en una restricción injustificada del derecho humano a la igualdad jurídica al vincular la designación del servidor público señalado al sexo que le ha sido asignado al momento de su nacimiento.

Consecuentemente, el contenido de la norma carece de la neutralidad de la que debe estar dotada, al no garantizar un trato no preferencial a persona alguna que se traduzca en un acto de discriminación indirecta en perjuicio de otras personas o grupos de personas.

En ese sentido, se comparte la opinión emitida por la Contraloría Municipal a través del oficio CM/1149/2020, de fecha 8 de diciembre de 2020, en el sentido de que debe considerarse una igualdad de oportunidades para los interesados en ocupar el cargo de Contralor Municipal, prevaleciendo el valor de la equidad de género y garantizando el derecho que toda persona tiene a acceder a empleos, cargos y comisiones en igualdad de condiciones; con lo anterior, además se garantiza que el Ayuntamiento se encuentre en aptitud de analizar todos los perfiles propuestos por el Comité Municipal Ciudadano, para designar de entre de ellos a la persona que cumpla adecuadamente con los requerimientos indicados en la Ley Orgánica Municipal para ser titular del órgano de control interno municipal.

M

X





Por último, con la adecuación de este procedimiento en el Reglamento Orgánico de da vol Administración Municipal de Guanajuato, Gto., y con el objeto de contar con un marco normativo armónico, resulta procedente reformar el artículo 6, fracción I, derogar los artículos 6 bis, 12, párrafo segundo, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; y abrogar el Reglamento Interior de la Contraloría Interna Municipal, para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo anterior, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato el siguiente:

#### ACUERDO

"PRIMERO. - Es procedente aprobar la reforma a la denominación de la Sección Primera del Capitulo Cuarto denominada DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN, la adición de los artículos 53 Bis, 53 Ter, 53 Quater y 53 Quinquies al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 173 tercera parte, de fecha 29 de agosto del 2019, para quedar como sigue:

### **CAPITULO QUINTO**

### DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

### SECCIÓN PRIMERA

DE SU COMPETENCIA, PROCESO DE DESIGNACIÓN Y ORGANIZACIÓN

# Del Comité Municipal Ciudadano

Artículo 53 Bis. El Ayuntamiento constituirá el Comité Municipal Ciudadano, que es el encargado de formular la terna de aspirantes al cargo de Contralor Municipal. Se integrará por cinco ciudadanos, su cargo es honorifico y durará cuatro años.

En la conformación del Comité prevalecerá la paridad de género.

La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción formulará al Ayuntamiento la propuesta de convocatoria para la integración del Comité, dentro de los treinta días hábiles anteriores a su disolución o término de cargo; convocando, preferentemente, a las instituciones de educación media superior y superior, así como organizaciones de la sociedad civil del municipio y a la ciudadanía en general.









## De la Convocatoria para la integración del Comité

Artículo 53 Ter. La convocatoria para integrar el Comité Municipal Ciudadano se realizará cumpliendo al menos con las siguientes bases:

- I. Los aspirantes deberán cubrir y acreditar los siguientes requisitos:
  - a) Ser ciudadanos guanajuatenses;
  - No haber sufrido condena por delito grave señalado por el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;
  - c) Haberse destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción;
  - d) No ocupar ningún cargo en un partido político o asociación religiosa, sea/cualquiera su denominación;
  - e) No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
  - f) Ser de conocida probidad.
- II. Los interesados deberán entregar en un solo acto y en sobre cerrado los siguientes documentos:
  - a) Copia certificada de acta de nacimiento;
  - b) Copia de identificación oficial vigente;
  - c) Carta de residencia en el municipio, de cuando menos dos años antes de su postulación; y
  - d) Curriculum vitae.
- III. La convocatoria se publicará en un periódico de mayor circulación en el municipio, dos veces consecutivas, cada tres días hábiles, para que, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su última publicación, se presenten las propuestas a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción.
- IV. Una vez concluido el plazo para la recepción de las propuestas, la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción contará con un término de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de las propuestas, para su análisis y dictamen, en el que se propondrá a las personas titulares y un supernumerario con el perfil más adecuado para integrar el Comité Municipal Ciudadano, para la aprobación del Ayuntamiento.

Y

X



secret H. Ayunian of the secret H. Ayunian of

Lo no previsto en estas bases mínimas, será resuelto por el Ayuntamiento al momento de emitir la convocatoria correspondiente.

### Instalación y renovación del Comité Municipal Ciudadano

Artículo 53 Quater. El Comité Municipal Ciudadano deberá ser renovado en un periodo de cuatro años, y en su primera sesión de instalación, designará a los integrantes que han de fungir en calidad de Presidente y Secretario, por un periodo de un año, pudiendo ser reelectos por una única ocasión en el periodo inmediato siguiente, de lo que informarán por escrito al Ayuntamiento.

En caso de falta total de alguno de los integrantes titulares del Comité, se convocará por conducto de su presidente al integrante supernumerario a efecto de que lo supla en sus funciones.

## Proceso de designación del Contralor Municipal

**Artículo 53 Quinquies.** El Comité Municipal Ciudadano, determinará las bases de la consulta pública con el objeto de formular la terna que será presentada al Ayuntamiento para la designación del titular de la Contraloría Municipal, la cual deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. La consulta pública que emita el Comíté Municipal Ciudadano se realizará a través de una convocatoria y garantizará la participación de la sociedad civil organizada, así como de a sociedad y ciudadanos en general, debiendo prever los requisitos que debe satisfacer la persona propuesta para ocupar el cargo de Contralor Municipal, en los términos del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal;
- II. El Comité Municipal Ciudadano, dentro de la convocatoria que apruebe, podrá establecer, entre otros, los siguientes mecanismos para verificar que los candidatos propuestos a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal cumplen con los requisitos señalados en la Ley Orgánica Municipal:
  - a) Solicitud de Informes de autoridad;
  - b) Cotejo de los documentos exhibidos con sus originales; y,
  - c) Entrevistas públicas y exámenes de conocimiento con los candidatos propuestos.

El Comité señalará en dicha convocatoria las oficinas y espacios en que se instalará a efecto de recibir las propuestas de los candidatos, para lo cual podrá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de recibir auxilio en materia de recursos humanos y materiales.







SECRETA H. WALNAMENTO, CO.

III. Aprobada la convocatoria para la consulta pública, el Comité Municipal Ciudadano procederá a realizar su publicación por una única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal y, al menos, en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Guanajuato, la cual se hará por dos veces consecutivas, cada tres días hábiles;

IV. La consulta pública entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y no podrá durar menos de 15 días hábiles; concluido dicho periodo, el Comité Municipal Ciudadano contará con un plazo no mayor a 20 días hábiles para formular la terna que será presentada al Ayuntamiento.

La resolución que contenga la terna que formule el Comité Municipal Ciudadano deberá estar debidamente fundada y motivada, explicitando las razones por las que se determinó seleccionar a los tres candidatos propuestos de entre la totalidad de las candidaturas recibidas; indicando que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal.

La resolución de terna será remitida junto con los expedientes de todos los candidatos que se postularon a la Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de que sea presentada a sesión de Ayuntamiento para que se designe a la persona titular de la Contraloría Municipal.

De la terna de aspirantes al cargo de Contralor Municipal, el Ayuntamiento nombrará como Contralor Municipal al que obtenga mayoría calificada. Si ninguno de los integrantes obtiene la mayoría calificada, se repetirá la votación entre los dos integrantes de la terna que hayan obtenido el mayor número de votos y, de entre ellos, será nombrado como contralor municipal el que obtenga la mayoría simple.

**SEGUNDO.** - Es procedente aprobar la reforma del artículo 6, fracción I del **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 106 segunda parte, de fecha 2 de julio de 2004, para quedar como sigue:

#### Artículo 6.

Una vez concluida la sesión de instalación, el Ayuntamiento entrante procederá en la primera sesión ordinaria, a lo siguiente:

I. Nombrar al Secretario y al Tesorero;

H

1





II. a IV. ...

# **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Se derogan los artículos 6 Bis, 12 párrafo tercero, numérales 1, 2, 3, 4 y 5, y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 106 segunda parte, de fecha 2 de julio de 2004.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior de la Contraloría Interna Municipal, para el Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 47 segunda parte, de fecha 13 de junio de 1997."

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, que estuvieron presentes, siendo las 15:50 quince horas con cincuenta minutos del día 21 de enero del 2021, firmado de conformidad los que en la misma intervinieron.

MTRO. JOSÉ EUIS VEGA GODÍNEZ

PRESIDENTE

LIC. ANA BERTHA MELO HERNÁNDEZ

SECRETARIA

CP. ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ

**VOCAL** 

LIC. CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS

VOCAL

LIC. VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN VOCAL

Acta de la sesión ordinaria número 44 del Ayuntamiento de Guanajuato Capital, trienio 2018-2021, siendo las 09:10 (nueve horas con diez minutos) del día 31 del mes de enero de 2021 (dos mil veintiuno), celebrada a través de la plataforma digital "Hangouts Meet". - - - - - - - ------ 1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum lega Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña: Buenos días a todas y todos. Damos la bienvenida a los miembros de este Ayuntamiento; ciudadanos que nos siguen a través de la plataforma Facebook; así como a los diferentes medios de comunicación que son los que ayudan/a que las noticias corran más rápido. Bienvenidos a esta sesión ordinaria número 44 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., trienio 2018-2021. Por tal motivo, le solicito al señor Secretario del Ayuntamiento, proceda a pasar lista de asistencia, y en su caso, declare Doctor Héctor Enrique Corona León: Con su venia señor presidente. Buenos días a todos los señores ediles. Procedo en este momento a pasar lista de asistencia, a efecto de declarar, en su caso, el quórum legal. Encontrándose presentes: el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal; Síndicos: Contadora Pública María Elena Castro Cerrillo y Licenciado José Luis Vega Godínez; y, los Regidores: Licenciada Cecilia Pöhls Covarrubias; Ingeniero Carlos Alejandro Chávez Valdez; Licenciada Virginia Hernández Marín; Licenciado Armando López Ramírez; Arquitecta Lilia Margarita Rionda Salas; Licenciado Oscar Edmundo Aguayo Arredondo; Regidora Licenciada Magaly Liliana Segoviano Alonso; Licenciado José Luis Camacho Trejo Luna; Licenciada María Esther Garza Moreno; Licenciada Ana Bertha Melo González; y Contador Público Alejandro García Sánchez. Doy cuenta Señor presidente, que existe quórum legal con 14 asistencias, por lo tanto, los acuerdos que se tomen en esta Asamblea serán válidos. Así mismo señor Presidente, le informo que la Regidora Karen Burstein Campos, ha entrega en tiempo y forma un oficio mediante el cual comunica su inasistencia a esta sesión ordinaria, por problemas de salud que le impiden conectarse a esta sesión, por lo tanto, se tiene por justificada su inasistencia.- - - - - -Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña: Gracias señor

PARA DEL H. AFUNDA

Secretario, proceda a desahogar el punto número dos del orden del día, el cual se refiere a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso, del proyecto del orden del día.

----- 2. Dispensa de la lectura y aprobación en su caso, no del proyecto del orden del día. 3. Proyección de un video en homenaje a la † Maestra Elisa López Luna Polo, Presidenta Municipal de Guanajuato durante el periodo 1977-1979. 4. Dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria número 43, llevada a cabo el día 17 de diciembre del 2020. 5. Dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria número 13, llevada a cabo el día 22 de diciembre del 2020. 6. Dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria número 14, llevada a cabo el día 7 de enero 2021. 7. Presentación de un paquete de 3 dictámenes, que formula la Comisión de Seguridad Pública, Transporte y Movilidad, para en su caso, aprobación del Ayuntamiento, y que contienen la conformidad municipal para prestar el servicio de seguridad privada en el municipio y que se describen a continuación: a) Dictamen con clave y número CSPTyM-042/2018-2021, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Consorcio Empresarial de Seguridad Privada, Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V."; b) Dictamen con clave y número CSPTyM-043/2018-2021, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Gutiérrez & Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada, S.A. de C.V."; c) Dictamen con clave y número CSPTyM-044/2018-2021, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad "Comercializadora privada de Seguridad Privada con Responsabilidad Social, S. de R.L. de C.V." 8. Presentación de un paquete de 5 dictámenes que formula la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento, y que se describen a continuación: a) Dictamen con clave y número CGYAL-050-2018-2021, a efecto de que el Ayuntamiento se pronuncie a favor de la "Minuta Proyecto de Decreto, que reforma el párrafo noveno del artículo 1 de la

ARRIA DEL H. AYUN

Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato". b) Dictamen con clave número CGYAL-051-2018-2021 a efecto Ayuntamiento se pronuncie a favor de la "Minuta Proyecto de Decreto, que deroga el cuarto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato". c) Dictamen con clave y número CGYAL-052-2018-2021 que contiene la determinación de archivo definitivo de la iniciativa popular con proyecto de decreto correspondiente a la creación del Reglamento para enfrentar la crisis económica que dejó el coronavirus, declarada procedente por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. d) Dictamen con clave y número CGYAL-053-2018-2021, que determina la iniciativa de reformar y adicionar el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato; Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato; Reglamento del Servicio Público de Panteones en el Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; y, Reglamento de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios para el Municipio de Guanajuato, Gto. e) Dictamen con clave y número CGYAL-054-2018-2021, que determina sobre la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto; Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; así como la abrogación del Reglamento Interior de la Contraloría Interna Municipal, para el Municipio de Guanajuato, Gto. 9. Propuesta de Punto de Acuerdo que formula la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte, referente a la declaratoria del 2021, como año conmemorativo del Bicentenario de la Consumación de la Independencia nacional y aprobación de leyenda institucional 2021; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 10. Propuesta de Punto de Acuerdo que formula la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte, a efecto de crear un Comité especial, encargado de programar y diseñar las actividades en el marco de la conmemoración del bicentenario de la consumación de la independencia nacional 1821-2021; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 11. Propuesta de Punto de Acuerdo con clave y número PA-CCyCC-001-2018-2021, que formula la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, que contiene la autorización para el uso de la licencia del sistema DeclaraNet Guanajuato, para el manejo, control y registro de las declaraciones patrimoniales y de interés de los servidores públicos municipales; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 12. Presentación del dictamen con clave y número CCyCC-001-2018-2021, que formula la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, que se refiere a la propuesta para integrar el Comité Municipal Ciudadano al que se refiere el artículo 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 13. Toma de protesta de las personas que habrán de fungir como integrantes del Comité Municipal Ciudadano al que se refiere el artículo 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. 14. Toma de protesta de las personas que habrán de fungir como integrantes del Consejo Municipal de Protección Animal del Municipio de Guanajuato, que fue aprobado en la sesión ordinaria número 43, específicamente en el punto número 10 del orden del día, de fecha 17 de diciembre del 2020. 15. Propuesta de Punto de Acuerdo que formula la Regidora Virginia Hernández Marín, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional,

a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, autorice el pago de los honorarios de cobranza, generados por los notificadores ejecutores que colaboran con la dirección de ingresos de la tesorería municipal. 16. Propuesta de Punto de control de la tesorería municipal. Acuerdo que formula el Regidor Armando López Ramírez, con fundamento en el artículo 79, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se autorice a la Dirección de Protección Civil para que ratifique las autorizaciones del programa interno de protección civil que haya otorgado durante el año 2020 a los integrantes de la Asociación de Hoteles y Moteles de Guanajuato, A.C., a los restaurantes afiliados a la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados de Guanajuato (CANIRAC), y a los integrantes de la Unión de Comerciantes en Vinos, Licores y Similares de Guanajuato A.C., así como a los demás establecimientos constituidos en la ciudad de Guanajuato que lo soliciten, a efecto de que dicha autorización se considere válida durante el ejercicio fiscal 2021; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 17. Propuesta de punto de acuerdo que formula el Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, de conformidad con los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a efecto de que el Ayuntamiento autorice el calendario de días inhábiles y periodos vacacionales para el año 2021; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 18. Propuesta de Punto de Acuerdo que formula la Síndica María Elena Castro Cerrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social, de conformidad con los artículos 115 fracción II, inciso A), de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; artículo 1, tercer párrafo, 107 y 117, fracciones I y IX, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracciones I inciso B), V incisos D) y E) y 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en relación con los artículos 3, 5, 6, 9, 11

nclas del

y 12 de las reglas de operación del Fondo para Contingencias del Municipio de Guanajuato, a efecto de que el Ayuntamiento apruebe el destino del 50% del monto establecido en el Fondo para Contingencias, del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, para la adquisición de insumos, bienes y, en su caso, contratación de servicios que se requieran, para brindar auxilio y asistencia a la población, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus COVID-19; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 19. Informe del seguimiento de los acuerdos del Ayuntamiento. 20. Correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento. 21. Asuntos Generales. 22. Clausura de la Sesión. - - - - - - - - -Doctor Héctor Enrique Corona León: Con su venia señor Presidente. Pregunto a los integrantes de este Pleno si es de aprobarse la dispensa de la lectura, así como el proyecto del orden del día que se pone a su consideración. Por lo que, si están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano a efecto de tomar la votación correspondiente. Le informo señor Presidente, que no hemos podido tener enlace con el Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo, ya que se perdió la conexión con él, por lo tanto, registramos esto en el acta. Por tal motivo, la dispensa de la lectura y el contenido del proyecto del orden del día, han 

Doctor Héctor Enrique Corona León: Con su venia señor Presidente y nos referimos a la presentación del dictamen con clave y número CCyCC-001-2018-2021, que formula la Comisión de Contraloria y Combate a la Corrupción, que refiere a la propuesta para integrar el Comité Municipal Ciudadano al que se refiere el artículo 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. A continuación, cedo el uso de la palabra al Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo. Licenciado Oscar Edmundo Aguayo Arredondo: Gracias señor Secretario. Para manifestar sin demérito a quienes se está designando como integrantes del Comité Municipal Ciudadano; sin demeritar su labor y reconocer su trayectoria, si me parece y sin cuestionar incluso su perfil, lo que se cuestiona es el dictamen como tal, que nuevamente vemos que está mal hecho, no cumple con los requisitos legales correspondientes, es decir, se desestiman las propuestas de tres personas y se señala que no existe certeza de que en el caso hipotético; de que los candidatos propuestos por esta asociación, integren el Comité Municipal Ciudadano, actúen con independencia y autonomía al momento de realizar la consulta pública para formular la terna que sería presentada al Ayuntamiento, sin embargo, este argumento no se funda en ninguna disposición legal que lo soporte, entonces, al tener una indebida fundamentación y al excederse incluso de lo que marca la ley, porque la ley no establece como un impedimento para ser postulado por una asociación civil, no establece las cuestiones que se señalan ahí en el dictamen, realmente es una resolución hecha al vapor, además de que tampoco se precisa; si bien se analizan dos propuestas, o sea, una asociación presentó tres propuestas para integrar el Comité Municipal Ciudadano, y si bien se analizan dos propuestas de las tres que se hicieron, una de ellas no se analiza y ni siquiera se menciona, simplemente se señala que no sería factible nombrarlo, esto me parece desatinado, más, sabiendo que es la única asociación que existe en el municipio que tiene como finalidad o como objeto social combatir la corrupción y pareciera que esto lo hace otra vez, nuevamente por consiga el Síndico José Luis Vega Godínez pues porque tiene interés absoluto en este tipo de asuntos, él es el que elaboró el dictamen, nuevamente no quedan claras cuáles son las sesiones en las que se formuló este dictamen; yo estoy seguro y estoy convencido que si se le preguntan cuestiones acerca del presente dictamen a algunos de los integrantes de esta comisión a parte del presidente sin mencionar nombres para no entrar en polémicas salvo que se me pida que los mencione, pues con gusto lo haré, pero no queda claro cómo se elaboró este dictamen, hay más dudas que respuestas y el interés del Síndico José Luis Vega Godínez queda evidente, ¿por qué?, derivado de que él tiene en sus manos o él ha manejado hasta este momento todo el seguimiento o los pasos para en un evento posterior nombrar al Contralor Municipal, de hecho, incluso la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción no la presidía él y por medio de tráfico de influencias o no sé por medio de qué, logró que se le cambiara como presidente de esta comisión, justo en esta etapa procesal en la que se le va a nombrar al Contralor Municipal y su única finalidad resulta, en tener un contralor a modo de él, porque recordemos que actualmente dentro de la Contraloría Municipal está laborando un familiar suyo, tiene amistades ahí y le interesa que el procedimiento no sea imparcial, por el contrario, le interesa que sea opaco, tan opaco es, que no se trasparentaron tampoco las sesiones de trabajo que sirvieron para hacer este dictamen, entonces, este contralor va a ser un contralor carnal a modo del Síndico José Luis Vega Godínez y es lamentable, creo que yo no puedo acompañar esta propuesta por cómo se manejó todo y por cómo se llevó el proceso, insisto, sin demeritar los perfiles que entiendo tomarán protesta en esta sesión de acuerdo al orden del día. Es cuánto Doctor Héctor Enrique Corona León: Gracias señor Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo. Adelante señor Presidente, tiene el uso de -----la voz. - - - -Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña: Gracias Secretario. Hago uso de la voz, para preguntar si el señor Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo me permite hacerle una pregunta porque tengo varias dudas al respecto para analizar mi voto, igual y me convence y lo acompaño al señor regidor. -------**Doctor Héctor Enrique Corona León:** Señor Regidor Oscar Edmundo

Aguayo Arredondo, ¿Podría contestar al señor Presidente la pregunta que

le formulará? - - - - -Licenciado Oscar Edmundo Aguayo Arredondo: En generales señor Secretario, por el momento no es mi deseo responder. Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña: Bueno, ni modo: Gracias señor Secretario. - - - -Doctor Héctor Enrique Corona León: ¿Alguien más quiere hacer uso de la voz? Adelante Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso, tiene el uso de la voz. - -Licenciada Magaly Liliana Segoviano Alonso: Gracias señor Secretario. En relación al presente dictamen y al punto que estamos revisando, sí quiero dejar en claro y manifestar que tuvimos en la comisión el tiempo suficiente para revisar la documentación que se nos hizo llegar para tomar la decisión en cuanto a los miembros del comité. Por supuesto que la documentación viene soportada, revisada y analizada de los perfiles de quienes van a integrar dicho comité y por lo tanto, cumplen con los requisitos necesarios para garantizar a la ciudadanía que la toma de decisión se haga de la mejor manera, esto no está tomado al vapor, no está tomado en una decisión sin analizar y sin haber revisado cada uno de las propuestas que se hicieron llegar al Ayuntamiento; entonces, sí es importante que se diga la verdad de que se está trabajando y de que se están tomando las mejores decisiones para que el gobierno municipal pueda transitar por una transparencia y una claridad en las diferentes decisiones que se estén tomando. Dicho dictamen por supuesto que fue revisado, analizado y este es el resultado que se está presentando el día de hoy de lo que se analizó en la comisión. Es cuánto de mi parte señor Secretario. - - - - - - - - - - -Doctor Héctor Enrique Corona León: Muchas gracias Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso. No habiendo más intervenciones. Procederíamos a tomar la votación respecto de este punto del orden del día. Adelante señora Síndica María Elena Castro Cerrillo, tiene el uso de Contadora María Elena Castro Cerrillo: Quisiera pedirle al Alcalde que no dijera ese tipo de palabras como la que acaba de mencionar por respeto a nuestros compañeros, estamos hablando de violencia y yo creo que no hay que incitar a la violencia señor Alcalde, le pido que esas palabras no van con su envestidura, por favor. - - - - - - - - - - -

DEL H. AF

Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña: Tiene toda la razón, discúlpeme señora síndica y señor regidor. El tema es que, este el espacio para el debate, y a mí me gustaría poder debatir las ideas y que los guanajuatenses estén bien enterados de lo que aquí se discute, Licenciado Oscar Edmundo Aguayo Arredondo: Pero el negar a conversar, no es más que el ejercicio de un derecho y creo que ese tipo Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña: Continúe/con la Doctor Héctor Enrique Corona León: Con su venia señor Presidente. Si gustan en asuntos generales continuamos con el tema, como lo señaló usted señor regidor. Continuando con la votación, me voy a/permitir solicitar a los integrantes de este Ayuntamiento, me manifiesten el sentido de su voto en este punto del orden del día. Por lo que/le informo que una vez contabilizada la votación en este punto del orden del día señor Presidente, el mismo ha sido aprobado con 13 votos a favor y 1 voto en contra del Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo, por las consideraciones vertidas durante su participación. Por lo tanto, el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Combate a la Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña: Muchas gracias Secretario. Continúe con el desahogo del siguiente punto agendado dentro del orden del día. - - - -- - - - - 13. Toma de protesta de las personas que habrán de fungir como integrantes del Comité Municipal Ciudadano al que se refiere el artículo 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Doctor Héctor Enrique Corona León: Con su venia señor Presidente y nos referimos a la toma de protesta de las ciudadanas y ciudadanos que habrán de fungir como integrantes del Primer Comité Municipal Ciudadano de la ciudad de Guanajuato, al que se refiere el artículo 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Por lo que los integrantes de este primer Comité Municipal Ciudadano son: Maestro Adrián Lara Lona; Doctor Héctor Fabián

Gutiérrez Rangel; Licenciada Juana Alicia Jasso Ruiz; Maestro Víctor Adrián Jiménez González y la Contadora Pública Ana Rubi González Torres. Todas ellas y todos ellos tomarán protesta en estos momentos. Pedimos al área de Comunicación Social nos haga la transmisión con la comunicación social nos haga la comunicación social nos contractors de comunicación social nos comunicación social nos contractors de comunicación de comunicación social nos contractors de comunicación social nos contractors de comunicación de los integrantes. Señor Presidente Municipal pedimos su participación en esta toma de protesta de este primer Comité Municipal Ciudadano. Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña: Gracias señor Secretario. Muy buenos días a todos los integrantes de este comité y estando presentes las personas designadas, me permito preguntarles al Maestro Adrián Lara Lona; Doctor Héctor Fabián Gutiérrez Rangel; Licenciada Juana Alicia Jasso Ruiz; Maestro Víctor Adrián Jiménez González y la Contadora Pública Ana Rubí González Torres, ¿protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la del estado de Guanajuato y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que hoy se les confiere? Maestro Adrián Lara Lona; Doctor Héctor Fabián Gutiérrez Rangel; Licenciada Juana Alicia Jasso Ruiz; Maestro Victor Adrián Jiménez González y la Contadora Pública Ana Rubí González Torres: Sí, protesto. - - - - - - - - - -Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña: Si así no lo hicieren, que el pueblo se los demande. Muchas felicidades y muchísimas gracias también por formar parte de este organismo que es tan importante para la vida diaria; en la trasparencia y el buen servir del gobierno. Nuevamente muchísimas gracias. Le pido señor Secretario, le pido

continúe con el siguiente punto agendado dentro del orden del día. - -

sesión ordinaria número 44 del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato Capital, trienio 2018-2021, siendo las 09:10 (nueve horas con diez minutos) del día 31 del mes de enero de 2021 (dos mil veintiuno), celebrada a través de la plataforma digital "Hangouts Meet". - - - - - - - - - - ------- 1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal. Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña: Buenos días a todas y todos. Damos la bienvenida a los miembros de este Ayuntamiento; ciudadanos que nos siguen a través de la plataforma Facebook; así como a los diferentes medios de comunicación que son los que ayudan a que las noticias corran más rápido. Bienvenidos a esta sesión ordinaria número 44 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., trienio 2018-2021. Por tal motivo, le solicito al señor Secretario del Ayuntamiento, proceda a pasar lista de asistencia, y en su/caso, declare Doctor Héctor Enrique Corona León: Con su venia señor/presidente. Buenos días a todos los señores ediles. Procedo en este momento a pasar lista de asistencia, a efecto de declarar, en su caso, el quórum legal. Encontrándose presentes: el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal; Síndicos: Contadora Pública María Elena Castro Cerrillo y Licenciado José Luis Vega Godínez; y, los Regidores: Licenciada Cecilia Pöhls Covarrubias; Ingeniero Carlos Alejandro Chávez Valdez; Licenciada Virginia Hernández Marín; Licenciado Armando López Ramírez; Arquitecta Lilia Margarita Rionda Salas; Licenciado Oscar Edmundo Aguayo Arredondo; Regidora Licenciada Magaly Liliana Segoviano Alonso; Licenciado José Luis Camacho Trejo Luna; Licenciada María Esther Garza Moreno; Licenciada Ana Bertha Melo González; y Contador Público Alejandro García Sánchez. Doy cuenta Señor presidente, que existe quórum legal con 14 asistencias, por lo tanto, los acuerdos que se tomen en esta Asamblea serán válidos. Así mismo señor Presidente, le informo que la Regidora Karen Burstein Campos, ha entrega en tiempo y forma un oficio mediante el cual comunica su inasistencia a esta sesión ordinaria, por problemas de salud que le impiden conectarse a esta sesión, por lo tanto, se tiene por justificada su inasistencia.- - - - - - -Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña: Gracias señor

- - - - - - - - 2. Dispensa de la lectura y aprobación en su caso del proyecto del orden del día. 3. Proyección de un video en homenaje a la † Maestra Elisa López Luna Polo, Presidenta Municipal de Guanajuato durante el periodo 1977-1979. 4. Dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria número 43, llevada a cabo el día 17 de diciembre del 2020. 5. Dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria número 13, llevada a cabo el día 22 de diciembre del 2020. 6. Dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria número 14, llevada a cabo el día 7 de enero 2021. 7. Presentación de un paquete de 3 dictámenes, que formula la Comisión de Seguridad Pública, Transporte y Movilidad, para en su caso, aprobación del Ayuntamiento, y que contienen la conformidad municipal para prestar el servicio de seguridad privada en el municipio y que se describen a continuación: a) Dictamen con clave y número CSPTyM-042/2018-2021, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Consorcio Empresarial de Seguridad Privada, Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V."; b) Dictamen con clave y número CSPTyM-043/2018-2021, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad privada "Gutiérrez & Gutiérrez Especialistas en Seguridad Privada, S.A. de C.V."; c) Dictamen con clave y número CSPTyM-044/2018-2021, relativo a la solicitud de conformidad municipal de la empresa de seguridad "Comercializadora de Seguridad Privada privada con Responsabilidad Social, S. de R.L. de C.V." 8. Presentación de un paquete de 5 dictámenes que formula la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento, y que se describen a continuación: a) Dictamen con clave y número CGYAL-050-2018-2021, a efecto de que el Ayuntamiento se pronuncie a favor de la "Minuta Proyecto de Decreto, que reforma el párrafo noveno del artículo 1 de la

Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato". b) Dictamen con clave número CGYAL-051-2018-2021 a efecto de Ayuntamiento se pronuncie a favor de la "Minuta Proyecto de Decreto, que deroga el cuarto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato". c) Dictamen con clave y número CGYAL-052-2018-2021 que contiene la determinación de archivo definitivo de la iniciativa popular con proyecto de decreto correspondiente a la creación del Reglamento para enfrentar la crisis económica que dejó el coronavirus, declarada procedente por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. d) Dictamen con clave y número CGYAL-053-2018-2021, que determina la iniciativa de reformar y adicionar el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato; Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato; Reglamento del Servicio Público de Panteones en el Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; y, Reglamento de Funcionamiento Establecimientos Comerciales y de Servicios para el Municipio de Guanajuato, Gto. e) Dictamen con clave y número CGYAL-054-2018-2021, que determina sobre la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto; Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; así como la abrogación del Reglamento Interior de la Contraloría Interna Municipal, para el Municipio de Guanajuato, Gto. 9.

Propuesta de Punto de Acuerdo que formula la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte, referente a la declaratoria del 2021, como año conmemorativo del Bicentenario de la Consumación de la Independencia nacional y aprobación de leyenda institucional 2021; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 10. Propuesta de Punto de Acuerdo que formula la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte, a efecto de crear un Comité especial, encargado de programar y diseñar las actividades en el marco de conmemoración del bicentenario de la consumación de la independencia nacional 1821-2021; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 11. Propuesta de Punto de Acuerdo con clave y número PA-CCyCC-001-2018-2021, que formula la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, que contiene la autorización para el uso de la licencia del sistema DeclaraNet Guanajuato, para el manejo, control y registro de declaraciones patrimoniales y de interés de los servidores públicos municipales; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 12. Presentación del dictamen con clave y número CCyCC-001-2018-2021, que formula la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, que se refiere a la propuesta para integrar el Comité Municipal Ciudadano al que se refiere el artículo 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 13. Toma de protesta de las personas que habrán de fungir como integrantes del Comité Municipal Ciudadano al que se refiere el artículo 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. 14. Toma de protesta de las personas que habrán de fungir como integrantes del Consejo Municipal de Protección Animal del Municipio de Guanajuato, que fue aprobado en la sesión ordinaria número 43, específicamente en el punto número 10 del orden del día, de fecha 17 de diciembre del 2020. 15. Propuesta de Punto de Acuerdo que formula la Regidora Virginia Hernández Marín, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional,

a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato autorice el pago de los honorarios de cobranza, generados por los notificadores ejecutores que colaboran con la dirección de ingresos de la tesorería municipal. 16. Propuesta de Punto de Acuerdo que formula el Regidor Armando López Ramírez, fundamento en el artículo 79, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se autorice a la Dirección de Protección Civil para que ratifique las autorizaciones del programa interno de protección civil que haya otorgado durante el año 2020 a los integrantes de la Asociación de Hoteles y Moteles de Guanajuato, A.C., a los restaurantes afiliados a la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados de Guanajuato (CANIRAC), y a los integrantes de la Unión de Comerciantes en Vinos, Licores y Similares de Guanajuato A.C., así como a los demás establecimientos constituidos en la ciudad de Guanajuato que lo soliciten, a efecto de que dicha autorización se considere válida durante el ejercicio fiscal 2021; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 17. Propuesta de punto de acuerdo que formula el Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, de conformidad con los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a efecto de que el Ayuntamiento autorice el calendario de días inhábiles y periodos vacacionales para el año 2021; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 18. Propuesta de Punto de Acuerdo que formula la Síndica María Elena Castro Cerrillo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, Rural, Salud Pública y Asistencia Social, de conformidad con los artículos 115 fracción II, inciso A), de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; artículo 1, tercer párrafo, 107 y 117, fracciones I y IX, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracciones I inciso B), V incisos D) y E) y 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en relación con los artículos 3, 5, 6, 9, 11

y 12 de las reglas de operación del Fondo para Contingencias del Municipio de Guanajuato, a efecto de que el Ayuntamiento apruebe el destino del 50% del monto establecido en el Fondo para Contingencias, del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, para la adquisición de insumos, bienes y, en su caso, contratación de servicios que se requieran, para brindar auxilio y asistencia a la población, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus COVID-19; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 19. Informe del seguimiento de los acuerdos del Ayuntamiento. 20. Correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento. 21. Asuntos Generales. 22. Clausura de la Sesión. - - - - - - -Doctor Héctor Enrique Corona León: Con su venia señor Presidente. Pregunto a los integrantes de este Pleno si es de aprobarse la dispensa de la lectura, así como el proyecto del orden del día que se pone a su consideración. Por lo que, si están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano a efecto de tomar la votación correspondiente. Le informo señor Presidente, que no hemos podido tener enlace con el Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo, ya que se perdió la conexión con él, por lo tanto, registramos esto en el acta. Por tal motivo, la dispensa de la lectura y el contenido del proyecto del orden del día, han sido aprobados con 13 votos de los presentes. - - - - - -

formula la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento, y que se describen a continuación: a) Dictamen con clave y número CGYAL-050-2018-2021, a efecto de que el Ayuntamiento se pronuncie a favor de la "Minuta Proyecto de Decreto, que reforma el párrafo noveno del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato". b) Dictamen con clave y número CGYAL-051-2018-2021 a efecto de que el Ayuntamiento se pronuncie a favor de la "Minuta Proyecto de Decreto, que deroga el cuarto párrafo del artículo 12 de la

Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato". c) Dictamen con clave y vivi número CGYAL-052-2018-2021, que contiene la determinación de archivo definitivo de la iniciativa popular con proyecto de decreto correspondiente a la creación del Reglamento para enfrentar la crisis económica que dejó el coronavirus, declarada procedente por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. d) Dictamen con clave y número CGYAL-053-2018-2021, que determina la iniciativa de reformar y adicionar el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato; Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato; Reglamento del Servicio Público de Panteones en el Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; y, Reglamento de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios para el Municipio de Guanajuato, Gto. e) Dictamen con clave y número CGYAL-054-2018-2021, que determina sobre la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto; Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; así como la abrogación del Reglamento Interior de la Contraloría Interna Municipal, para el Municipio de

Doctor Héctor Enrique Corona León: Con su venia señor Presidente El siguiente punto, corresponde a la presentación de un paquete de 5 dictámenes que formula la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento, y que se describen a continuación: a) Dictamen con clave y número CGYAL-050-2018-2024 (a) efecto de que el Ayuntamiento se pronuncie a favor de la "Minuta Proyecto de Decreto, que reforma el párrafo noveno del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato". b) Dictamen con clave y número CGYAL-051-2018-2021 a efecto de que el Ayuntamiento se pronuncie a favor de la "Minuta Proyecto de Decreto, que deroga el cuarto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato". c) Dictamen con clave y número CGYAL-052-2018-2021, que contiene la determinación de archivo definitivo de la iniciativa popular con proyecto de decreto correspondiente a la creación del Reglamento para enfrentar la crisis económica que dejó el coronavirus, declarada procedente por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. d) Dictamen con clave y número CGYAL-053-2018-2021, que determina la iniciativa de reformar y adicionar el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato; Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato; Reglamento del Servicio Público de Panteones en el Municipio de Guanajuato, Gto.; Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; y, Reglamento de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios para el Municipio de Guanajuato, Gto. e) Dictamen con clave y número CGYAL-054-2018-2021, que determina sobre la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto; Reglamento Interior del H. Ayuntamiento

Licenciado Oscar Edmundo Aguayo Arredondo: Señor Secretario pido el uso de la voz para manifestar mi voto en contra del dictamen con de identificación CGYAL-052-2018-2021, que contiene determinación de archivo definitivo de la iniciativa popular con proyecto de decreto correspondiente a la creación del Reglamento para enfrentar la crisis económica que dejó el coronavirus, esto, derivado de la declaración de procedencia por la Comisión de Participación Ciúdadana del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. En el caso concreto, se estima que no se cumplió lo que señala el reglamento para formular el dictamen respectivo, más, tratándose de una iniciativa popular, la primera en todo el estado que formulan los ciudadanos de acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana. El Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guanajuato, señala que una vez que se le turne al presidente de la comisión, éste tiene que notificar a los demás integrantes de las sesiones de trabajo para formular el respectivo dictamen. En particular, es el artículo y me permito citarlo de forma textual. Artículo 41.- Una vez recibo el turno del asunto en la comisión, el presidente convocará a los integrantes de la misma dentro de las veinticuatro horas siguientes, a efecto de notificar sobre las sesiones de trabajo, para la formulación del dictamen. Así lo establece el artículo del Reglamento Interior para el H. Ayuntamiento de Guanajuato y el artículo subsecuente, también habla de que en estas sesiones de trabajo debe de existir una minuta, obviamente al ser una sesión de trabajo debe de estar publicado en la gaceta municipal, sin embargo, el Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, no tuvo la diligencia de transparentar cuales fueron las sesiones de trabajo en las cuales se iba a formular este dictamen; simplemente se le turnó a la comisión respectiva y mágicamente se votó en una sesión de comisión sin que haya quedado claro cuáles fueron los motivos, y además asegurando que varios de los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos ni siguiera entendieron bien el dictamen, o sea, no participaron como tal en su formulación, sí lo votaron, a la mejor a favor, pero no están enterados tan certeramente

que fue lo que se hizo, porqué se tomó está determinación consideraciones respectivas que lo llevaron, digo, más allá del presidente, porque a la mejor el Presidente de la Comisión de Gobierno V Asuntos Legislativos, sí tiene conocimiento, dado que lo más probable es que haya redactado, pero lo redactó de forma unilateral sin ejercer un s debate con los demás integrantes del Ayuntamiento. En ese sentido y además por considerar que el dictamen está indebidamente fundado y motivado, es decir, no se establece dentro del dictamen cuál es el fundamento legal para archivar este respectivo dictamen; recordemos que, de acuerdo al Código de Procedimiento y Justicia Administrativa, todo acto de autoridad debe de estar fundado y motivado. Este dictamen deriva de una iniciativa de más de dos mil personas que precisamente tenía como finalidad de la reactivación económica de esta situación tan difícil en la que estamos y no me cabe en la cabeza como el presidente de esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, se muestra tan insensible y no está a favor de la reactivación económica, mucho menos de la participación ciudadana que se hizo por estas personas; porque tampoco existe constancia de que se haya realizado una consulta a autoridades serias; autoridades creíbles como pudiera ser la Universidad de Guanajuato o como pudieran ser economistas en la materia porque hablaba precisamente de la reactivación económica; especialistas en materia de desarrollo social; simplemente, pareciera que es por capricho, por consigna y que la intención más que nada, es decirle que no a todos estos guanajuatenses que por primera vez se animaron a participar de manera directa en las decisiones del gobierno, pero no, entonces, esos motivos me llevan a votar en contra, a decir que este dictamen es un dictamen hecho al vapor, tan es así que está hecho al vapor, que no existe constancia de las sesiones de trabajo en las cuales se formuló supuestamente el dictamen de acuerdo al reglamento. Por lo anterior, el mensaje es claro, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos les dice no a los ciudadanos guanajuatenses y está en contra de la participación ciudadana; está en contra de los apoyos sociales que ahí se establecían; en contra de que no subieran los camiones; en contra de que no hubiera deuda pública; en contra de que no se instalaran parquímetros; en contra de muchas acciones sociales que se debieron haber estudiado y que los ciudadanos agradecerían muchísimo. Es cuánto señor Secretario. - - - -

Doctor Héctor Enrique Corona León: Muchas gracias señor Regidor

Oscar Edmundo Aguayo Arredondo. La señora Síndica María Elena Castro

Cerrillo, ha pedido el uso de la voz, adelante por favor.

Contadora María Elena Castro Cerrillo: Buenos días a todos mis compañeros y gente que nos está escuchando. En el tenor de punto en el inciso c) que es efectivamente el que nombra acerca de la propuesta ciudadana, yo creo que la invitación es buscar el cómo sí; que este punto se analice y mi voto es en contra, porque yo creo que el buscar la transparencia y el cómo sí sucedan las cosas, es un púnto que puede dar una diferencia en el gobierno municipal, realmente los invito a que tomen en cuenta la voz de los ciudadanos, porque al final de cuentas cada uno de nosotros estamos aquí porque los ciudadanos nos eligieron para ser su voz. Entonces, independientemente, creo que se debe de hacer un análisis más exhaustivo al respecto, respetando muy bien los puntos de acuerdo de nuestro presidente de la comisión y no desecharlo nada más por desecharlo, sino darle una nueva oportunidad porque creo y comparto la opinión del Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo, que esa gente que se tomó el tiempo de firmarlo. Es cuánto señor Secretario y, obviamente también porque habla de una estrategia de reactivación económica, la cual es muy importante y nos hace falta, todo abona y todo sirve. Muchas gracias Doctor Héctor Enrique Corona León: Muchas gracias señora Síndica María Elena Castro Cerrillo. ¿Alguien quiere hacer uso de la voz? No habiendo más oradores, procedería entonces, la votación respectiva Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña: Adelante por favor señor Secretario, recabe la votación correspondiente, si es tan amable. Doctor Héctor Enrique Corona León: Muchas gracias señor Presidente. Me permito preguntar a los miembros de esta Honorable Asamblea, si están a favor de la aprobación de los dictámenes que nos formula la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, por lo que, sí están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano para tomar la votación correspondiente. Le comunico señor Presidente que una vez contabilizada la votación, los dictámenes puestos a consideración de todos ustedes, han sido aprobados por mayoría de votos y con el voto en